

11001400304720160112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 C NO 7-36 PISO 16

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE
FINANZAUTO SA
NIT 860.028.601-9

DEMANDADO
PAULA MARCELA ROMERO VEGA C
52.109.967 Y VISTAPRINT SAS NIT
900.653.929-3

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTRO ARTERMINOS DE UN AÑO - Ley 1684 DE 12		FECHA
Mandamiento de pago		
Notificación del deudor		
Sentencia		
Fecha de vencimiento		
Prorroga		

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A
MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, obrando como a la parte actora en el proceso en referencia, en atención a los artículos 599 y 600 del Código de Procedimiento Civil, a las disposiciones de derecho invocadas en la demanda ejecutiva, he presentado contra los demandados PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S., comedidamente solicito que con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se sirva decretar las medidas cautelares necesarias para la práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas IEF 1234 de PAULA MARCELA ROMERO VEGA, bien dado en prenda al acreedor relacionado en el segundo numeral de los hechos, para este efecto solicito se oficie de conformidad a Sijin Autoridad Nacional, a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. y al RUN

Esta medida se solicita de manera preferencial a las demás que se solicitan, o de decretar solamente una o algunas de ellas.

2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe PAULA MARCELA ROMERO VEGA de la sociedad VISTAPRINT S.A.S. identificada con NIT 900653929-3 y matrícula mercantil No. 02 de la carrera 30 No. 4 - 55 en la ciudad de Bogotá, servicios@vistaprintsas.com Se solicita ordenar oficiar.

3. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que percibe la señora PAULA MARCELA ROMERO VEGA de la sociedad VISTAPRINT S.A.S. identificada con NIT 900653929-3 y matrícula mercantil No. 02 de la carrera 30 No. 4 - 55 en la ciudad de Bogotá, servicios@vistaprintsas.com Se solicita ordenar oficiar.

4. El embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 469569999615 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de PAULA MARCELA ROMERO VEGA. Se solicita ordenar oficiar.

5. El embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 002600135228 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de PAULA MARCELA ROMERO VEGA. Se solicita ordenar oficiar.

6. El embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 19119556212 de BANCOLOMBIA a nombre de PAULA MARCELA ROMERO VEGA.

7. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 20205797200 de BANCOLOMBIA a nombre de PAULA MARCELA ROMERO VEGA.

8. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 202057972 de BANCOLOMBIA a nombre de PAULA MARCELA ROMERO VEGA.

9. El embargo de los bienes y enseres, de propiedad y/o posesión de PAULA MARCELA ROMERO VEGA que se encuentren en la TRANSVERSAL 23 No. 95-06 de Bogotá, D.C. para lo cual solicito ordenar el oficio y disponer de lo necesario para llevar a cabo la diligencia.

10. El embargo de los bienes y enseres, de propiedad y/o posesión de VISTAPRINT S.A.S. que se encuentren en la CARRERA 30 NO. 4 - 55 de Bogotá, D.C. para lo cual solicito ordenar el oficio y disponer de lo necesario para llevar a cabo la diligencia.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad de los demandados; así mismo, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los relacionados son, según la información suministrada por mi mandante, de propiedad y o posesión de los demandados.

Del señor Juez,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

DAVIVIENDA. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

6° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 19119556212 de **BANCOLOMBIA**. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38**

7° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 20205797200 de **BANCOLOMBIA**. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38.**

8° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 202057972 de **BANCOLOMBIA**. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38.**

Oficiese a las citadas entidades, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de éste despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

9° Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada, **Paula Marcela Romero Vega, se encuentren en la **Transversal 23 No. 95-06** de esta ciudad. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$\$93.948.784,22.**

Nómbrese como secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.-.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

10° Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada, **VISTAPRINT SAS, se encuentren en la **Carrera 30 NO. 4-55** de esta ciudad. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$93.948.784,22.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

06 OCT. 2016

Ref. Ejecutivo Mixto Nro. 11001-40-03-047-2016-1120-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º DECRETAR el embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada **Paula Marcela Romero Vega**, de placas **IER-035**. **OFÍCIAR** la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido.

2º Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega** por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de la sociedad **VISTA PRINT SAS** **Ofíciase** al pagador respectivo. **Limítese la medida** a la suma de **\$93.948.784,22**.

Ofíciase a la sección de Pagaduría de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 9 del C. G. del P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

3º Decretar el embargo de las acciones o dividendos de que sea titular la demandada **Paula Marcela Romero Vega** en la sociedad **VISTAPRINT SAS**.

Oficiar al Gerente de la sociedad mencionada, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 6 del C. G. del P., para que proceda a dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

4º Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **VISA PRINT SAS**, se encuentren depositados en la cuenta corriente No. 469569999615 del **BANCO DAVIVIENDA**. **Ofíciase y limítese** el embargo hasta la suma de **\$71.851.538,38**.

5º Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 002600135228 del **BANCO**

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.-.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. Hoy 7 OCT. 2018 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994

Oficio No. 3813

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016.

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A.
NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N.
52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo, identificado con placas **IER-035** enunciado como de propiedad de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

FO
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria



República de Colombia
 Banco de la República
 Departamento Administrativo de Planeación
 Contratación Pública de Bienes y Servicios

11 0 OCT 2016

Valor contrato: 3813
 Rubrica: XAC
 Funcionario que entrega: M
XAC

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994

OFICIO No. 3814

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016.

Señor:
PAGADOR
VISTAPRINT S.A.S.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Límite de la medida **\$93.948.784.22 Mcte.**

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

mb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994

OFICIO No. 3815

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016

Señor:
GERENTE
VISTAPRINT S.A.S
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A.
NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N.
52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO** de las acciones o dividendos de que sea titular la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa sociedad

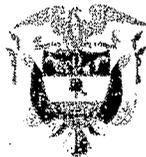
Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 6° del Art. 593 del C. G. del P. para que proceda a dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación.

Atentamente,

FW
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

mb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3816

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta corriente No. **469569999615**, a nombre de la sociedad demandada **VISTAPRINT S.A.S**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
Corporación Nacional de Estadística
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

18 OCT. 2016

Fecha: _____
Orden de compra: 023816
Clonada por: Y ACO
Funcionario que envía: MS
Y ACO

Se informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino.

Se informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino.

Se informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino.

Se informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino.

Se informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3818

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No.19119556212, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Caja Costarricense de Seguro Social



República de Colombia
Banco de la Seguridad Social - Cajas Costarrincas
Caja Costarricense de Seguro Social
Caja Municipal de Seguro Social

Fecha: 18 OCT 2010
Oficio retirado: OF 3818
Oficio reemplaza: X A 000
Funcionario que entrega: MB
T A 000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3819

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No.20205797200, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Jurisdicción Ordinaria
 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 18 OCT 2018
 Oficina referida: Of 3819
 M. en retiro: A es
 Funcionario que emite: MB
x A es

[Faint, illegible text, likely a header or recipient information]

[Faint, illegible text, likely a body paragraph]

[Faint, illegible text, likely a body paragraph]

[Faint, illegible text, likely a body paragraph]

[Faint, illegible text, likely a footer or signature area]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3820

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No.202057972, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Tercero y Cuarto
 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 18 OCT 2016
 Oficio radicado: 3820
 Oficio radica: ACO MB
 Radicado en: ACO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3817

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
**BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD.-**

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta corriente No. **002600135228**, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

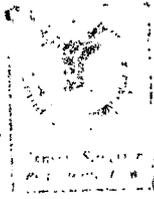
Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,

F.O

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**

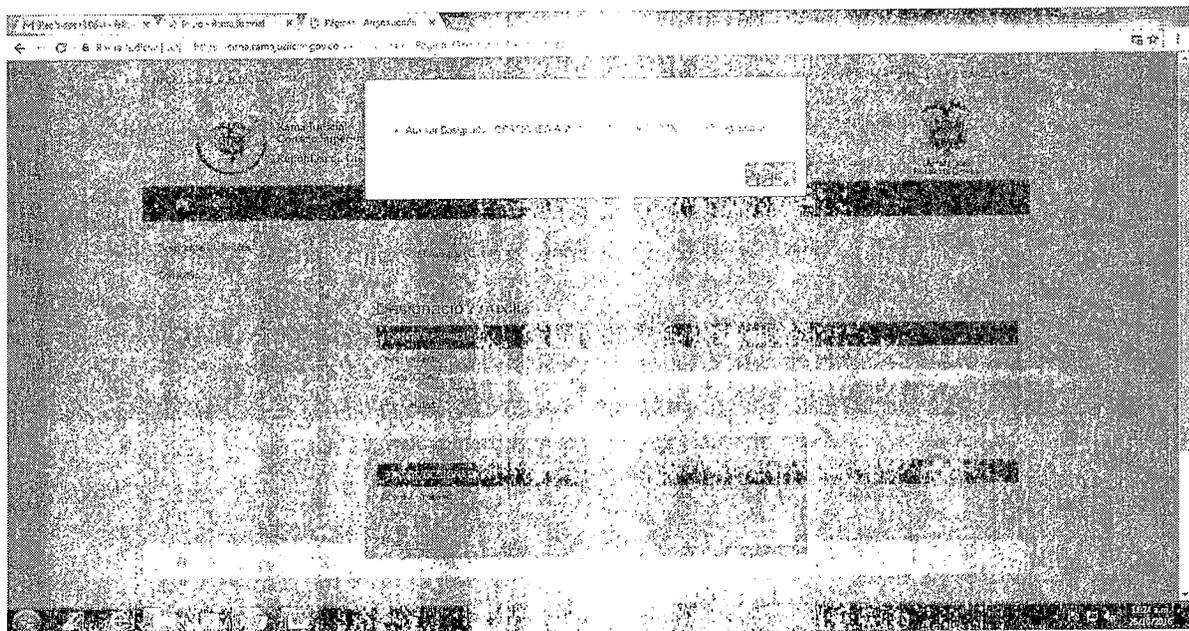


Comptroller General of the Republic
 Contraloría General de la República
 Calle 13 No. 100-00, San José, Costa Rica

18 OCT 2016

Fecha: _____
 Oficina: _____
 Quien se va: X ACO of 3817
 Funcionario que envía: MA
T ACO

13



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

DESPACHO COMISORIO No. 0105

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR
DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se profirió la siguiente providencia:

“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016), decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la VISTAPRINT S.A.S, se encuentren ubicados en la Carrera 30 N. 4-55, de esta ciudad, para su práctica se comisionó al señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto y /o Inspector de Policía de la Localidad Correspondiente a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designó como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Dr.(a). ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 580.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2.016)

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado de Comercio y Fianza
 Civil Inter. Depto. de Boyacá S.C

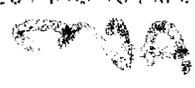
Fecha: 11.8 OCT. 2018
 Oficina recibida en: Dc LOS
 Quien recibe: **AM**
 Funcionario que entrega: **AM MB**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

15



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C Nº 7-68 FONO 16 TEL. 3428064.



DESPACHO COMISORIO No. 0104

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 140030/20160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se emitió la siguiente providencia:

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL. Procede, a los seis (6) de dos mil dieciséis (2016), decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que no propiedad de la demandada PAULA MARCELA ROMERO VEGA, se encuentren en la Transversal 23 N. 95-06, de esta ciudad, para su práctica se comisionó al señor Juez Civil Municipal De Descongestión - Reparto y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso para cumplir sus facultades. Se designó como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. inscrita en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MONTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, FELIPE ANDRÉS CORTÉS SALAMANCA

INSCRITO

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordena la ejecución.

Dr.(a). ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 580.411.877 y T.P. 53.833 del C.S.J. quien actúa como abogado defensor judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año de mil dieciséis (2016)

Atentamente,

F.O

EVELYN GIBSELLA BARRONTO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado de Circuito Civil
 Civil Municipal de Bogotá D.C.

10 8 OCT. 2016

Fecha: _____
 Oficina: _____ DC 104
 Colección: **ACT**
 Expediente: _____ MS
ACT

ACU
106460
16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3816

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta corriente No. **469569999615**, a nombre de la sociedad demandada **VISTAPRINT S.A.S**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,

Evelyn Gissella
EVELYN GISSELLA

SECRE



DAVIVIENDA



R-CCI-51676-2016
Fecha: Oct 20 2016 12:27PM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZG 47 CIVIL
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

RB

ACS
160460

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

OFICIO No 3817

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta corriente No. **002600135228**, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circularès 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,


EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



 **DAVIVIENDA**



R-CCI-51675-2016
Fecha: Oct 20 2016 12:26PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZG 47 CIVIL
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

ACJ
106460

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

18

OFICIO No 3818

Grupo
Bancolombia

16 OCT 19 P 11:19

SECRETARIA

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No.19119556212, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2º PISO
NO IMPLICAR ACEPTACION
15 OCT 2016
Hora:

ACS
106160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

19

OFICIO No 3819

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD.-

RECEIVED
OCT 19 P 4: 19
JUZGADO 47 CIVIL

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No.20205797200, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



ACS
106460

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 TEL. 3429994.

20

OFICIO No 3820

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD.-

Grupo
Bancolombia

2016 OCT 19 P M

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No.202057972, a nombre de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$71.851.538.38 M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

Atentamente,

Evelyn Gissella Barreto Chala
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELEGRAMA No. 0993

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 14-56 OFI 405
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: EJECUTIVO MIXTO 11001400317 20160112000 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO.

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la CALLE 120 No. 7-36 PISO 16, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación; o tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsela las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General de Proceso.

LA SECRETARIA

EVELYN GIBSON



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
47 CIVIL MUNICIPAL

RAZON SOCIAL

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 16
28 DE OCTUBRE 2016

DIRECCION REMITENTE

BOGOTA

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

ORD

NOMBRE DE DESTINATARIO
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
JORGE LUIS ACUÑA VILLAMIZAR
ULIANOP MALAGON HERNANDEZ

DIRECCION

CIUDAD
BOGOTA
BOGOTA
BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFI 405
CALLE 19 No 4-88 OFI 1503
CALLE 17 No 8-49 TORRE A OFI 404

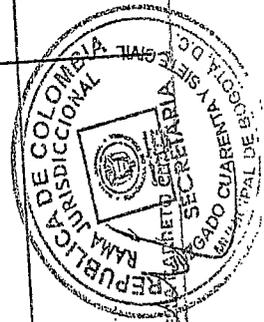
DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA

Nº DE PROCESO

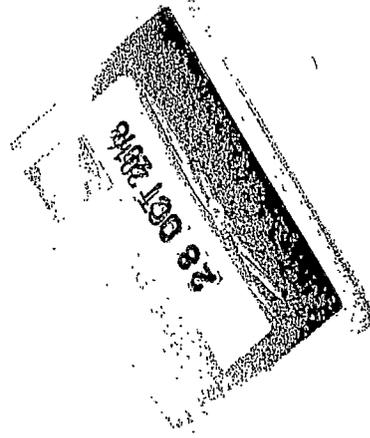
2016-1120
2016-1300
2016-1301

FECHA Y HORA



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION
ORDEN DE SERVICIO Nº



23

JUZG 47 CIVIL N. PAL

Señor
JUEZ 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

15532 23-NOV-16 12:42

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 11001400304720160112000
DTE: FINANZAUTO S.A
DDO: PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO

Sandra Patricia Losada Prada, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma en representación de Gestiones Administrativas S.A.S con Nit: 900906727-1 en nuestra condición de secuestre designado respetuosamente me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior dando cumplimiento a la notificación telegráfica Nro.0993

Del Señor Juez,

Atentamente,


Sandra Patricia Losada Prada
C.C: 52094794 de Bogotá D.C
Gestiones Administrativas S.A.S
Nit: 900906727-1

Notificaciones Cra 10 Nro. 14-56 Ofc 405, celular 3166911974

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BARRANQUILLA

JUZG 47 CIVIL M.PAL

16252 12-DEC-16 12:59

UL- 35295

Barranquilla - Atlántico, 5 de Diciembre de 2016

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 - Cuarenta y siete
CALLE 12C N° 7-36, PISO 16
BOGOTA, DISTRITO CAPITA - SANTAFE DE BOGOTA
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

Referencia: Ejecutivo con Acción Mixta.
mandante: 860028601 FINANZAUTO SA
mandado : 52409967 PAULA MARCELA ROMERO VEGA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -
ALCALDIA BARRANQUILLA -
DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Envío: YG149594642CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 -
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Dirección: CL 12C 7 36 PI 16
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111711141
Fecha Pre-Admisión:
07/12/2016 10:22:08

atención a su oficio Nro. 3813 del 14 de Octubre de 2016 que
ce referencia al expediente 20160112000, radicado en este
spacho el 24 de Noviembre de 2016, me permito comunicarle que,
visada la documentación del vehículo de placas: IER035 y de
uerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida
dicial consistente en: Embargo - Ejecutivo con Acción Mixta (0%
de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro
gnético automotor de la Secretaria Distrital De Movilidad de
Barranquilla - Atlántico.

[Handwritten Signature]
Cordialmente,

FUNCIONARIO AUTORIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Calle 34 No 43 - 79 piso 4 Edificio BCH - Paseo Bolivar
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

[Handwritten notes]
pte x emb
1 fe 16 24
[Signature]

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BARRANQUILLA

16021 18-JAN-17 14:39

Barranquilla, 6 de Diciembre de 2016

IER0355240996755

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IER035** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA /
Marca: RENAULT /
Carrocería: WAGON CAMIONETA
Línea: KOLEOS DYNAMIQUE /
Color: NEGRO
Modelo: 2015 /
Motor: 2TRA703F005254
Número de VIN: VF1VY0CA2FC503748
Estado vehículo: Activo
Aduana: ENVIGADO
Empresa vende: AUTOSTOCK
Fecha compra: 12/11/2014
Matriculado por: PAULA MARCELA ROMERO VEGA

Serie:
Chasis: VF1VY0CA2FC503748
Cilindraje: 2488 **Nro. Ejes:** 2
Pasajeros: 5 **Toneladas:** ,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 28/11/2014
Manifiesto: 882014000036426
Fecha: 20/03/2014

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES
28/11/2014 a favor de: FINANZAUTO SA Tipo de Alerta: PRENDA

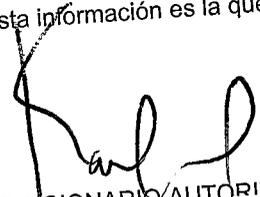
VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 3813 del 14 de Octubre de 2016 Radicado el 24 de Noviembre de 2016 Expediente 20160112000 Embargo, Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 No. Cuarenta y siete, Dirección CALLE 12C N° 7-36, PISO 16 BOGOTA, DISTRITO CAPITA Demandado: PAULA MARCELA ROMERO VEGA, Demandante: FINANZAUTO SA, Emisor: EVELYN GISELLA BARRETO CHALA, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL
PAULA MARCELA ROMERO VEGA con N° 52409967, CALLE 105 N 53 -55 APT 902 TORRE 3 de BARRANQUILLA
tel:3776732

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito


EL INICIONARIO AUTORIZADO
00016815

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BARRANQUILLA**

FUNCIÓN AUTORIZADA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994

Oficio No. 3813

Bogotá D.C., octubre 14 de 2016.

SECRETARIA DE MOVILIDAD
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Recibido por: *Marilyn Corrales C*
Documento No: *J5302*
Fecha: *18.10.16* Hora: *2:14 PM*
Este documento no implica aprobación del documento

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A.
NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N.
52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo, identificado con placas **IER-035** enunciado como de propiedad de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

Evelyn Gisella Barreto Chala
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria



Despacho.
17/01/2016

Stols 28
G.B

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

16828 18-JAN-17 14:39

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION EJECUTIVO 1100 1400 3047 2016 01120 00

ASUNTO: 1. ENTREGA CERTIFICADO SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA. 2 SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO PLACAS IER-035. 3. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA EN LA CALLE 105 # 53-55 APTO. 902 TORRE 3 EN BARRANQUILLA.

Respetado Señor Juez:

1. Se adjunta, para que obre en el proceso, el certificado No. IER0355240996755 de fecha 6 de diciembre de 2016 del vehículo de placas IER035 donde aparece registrada la medida cautelar del **oficio 3813** del 14 de octubre de 2016.

2. Toda vez que el embargo del vehículo de placas IER035 ya se encuentra registrado, y que la demandada PAULA MARCELA ROMERO VEGA es la propietaria, solicito comedidamente al despacho se sirva ordenar a quien corresponda (OFICIAR A LA SIJIN AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL) su captura (APREHENSION) para que deje el vehículo a órdenes del Juzgado.

Solicitamos, para mayor seguridad y menos costos, que el vehículo sea custodiado y se encuentre a ordenes del Juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene FINANZAUTO S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO.

Si esta solicitud no se acoge, le solicitamos al Juzgado ordenar lo que corresponda en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido el vehículo y librar la comunicación correspondiente.

3. Como ya se le indicó al Juzgado con anterioridad, se procedió a citar a la demandada en las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones, direcciones que resultaron fallidas. En consecuencia, se procedió a citar a la demandada en la **CALLE 105 # 53-55 APTO. 902 TORRE 3** en **BOGOTA**, dirección que aparece en el cuerpo del pagaré. Esta Citación a esta dirección se hizo en Bogotá, pensando



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
2016-1120**

Hoy 18 de enero de 2017 me permito informar que ingresa memorial REGISTRO MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO estando este al despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evelyn Gissella Barreto Chala', written in a cursive style.

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**



ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

3)
47

RADICADO ORFEO :

2016664490100211E

5334

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE	ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA	CARRERA 30 # 4 - 55	580411877
DEMANDADO	PAULA MARCELA ROMERO VEGA	CARRERA 30 # 4 - 55	52409967
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.	CARRERA 30 # 4 - 55	860020
DEMANDADO	VISTAPRINT S.A.S.	CARRERA 30 # 4 - 55	98008882

ASUNTO

CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES)

JUZG 47 CIVIL N.PAL

17601 9-FEB-17 9:48

DIRECCION HECHOS

CARRERA 30 # 4 - 55

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA

14123

FECHA RADICACIÓN

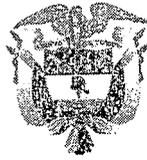
27 December 2016

HECHOS

EL JUZGADO ORDENA EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2016-661-014417-2
2016-12-27 09:18 - Folios: 1 Anexos: 3 A
Destino: Area de Gestion Policia
Rem/D: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994.

DESPACHO COMISORIO No. 0105

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O INSPECTOR
DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A.
NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y
VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se profirió la siguiente providencia:

“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016), decretó el **EMBARGO Y SEQUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la VISTAPRINT S.A.S, se encuentren ubicados en la Carrera 30 N. 4-55, de esta ciudad, para su práctica se comisionó al señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto y/o Inspector de Policía de la Localidad Correspondiente a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designó como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Dr.(a). ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 580.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2.016)

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRIO CHALEA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

06 OCT 2016

Ref. Ejecutivo Mixto Nro. 11001-40-03-047-2016-1120-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º DECRETAR el embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada **Paula Marcela Romero Vega**, de placas **IER-035** **OFICIAR** la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido.

2º Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega** por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de la sociedad **VISTA PRINT SAS** **Oficiase** al pagador respectivo. **Limítese la medida a la suma de \$93.948.784,22.**

Oficiase a la sección de Pagaduría de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 9 del C. G. del P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

3º Decretar el embargo de las acciones o dividendos de que sea titular la demandada **Paula Marcela Romero Vega** en la sociedad **VISTAPRINT SAS**.

Oficiar al Gerente de la sociedad mencionada, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 6 del C. G. del P., para que proceda a dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

4º Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **VISA PRINT SAS**, se encuentren depositados en la cuenta corriente No. 469569999615 del **BANCO DAVIVIENDA**. **Oficiase y limítese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38.**

5º Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 002600135228 del **BANCO**

33 2

743

DAVIVIENDA Oficiase y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

6° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que son propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 19119556212 de BANCOLOMBIA Oficiase y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

7° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que son propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 20205797200 de BANCOLOMBIA Oficiase y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

8° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que son propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 202057972 de BANCOLOMBIA Oficiase y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

Oficiase a las citadas entidades, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

9° Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que son propiedad de la demandada, **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren en la **Transversal 23 No. 95-06** de esta ciudad. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$593.948.784,22.

Nómbrese como secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P. -

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

10° Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que son propiedad de la demandada, **VISTAPRINT SAS**, se encuentren en la **Carpetán 30 No. 4-55** de esta ciudad. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$93.948.784,22.

Nombreas como secuestrador de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en esta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habra de continuarle en designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. Cr. del P.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUZG

JUZGADO CUARTO Y CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
En presente de fe y de fe pública y anotación en el Registro de Fe Pública el día de las 8:00 am.
La Escribana: 
EVELYN CECILIA HARROJO ORJALA

24
35

36

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE PUENTE ARANDA**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 30 de Diciembre de 2016

PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES EL DESPACHO COMISORIO No. 0105 EN (04) FOLIO(S), EL CUAL SE ENCUENTRA RADICADO EN EL SISTEMA ORFEO BAJO EL NUMERO 20166610144172 POR EMBARGO Y SECUESTRO.

PARA TODOS LOS EFECTOS OBRA COMO PARTE DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

Carmen Prieto
CARMEN PRIETO C.
Auxiliar Administrativo
Secretaria General de Inspecciones

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

376

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 17 de JANUARY del año 2017.

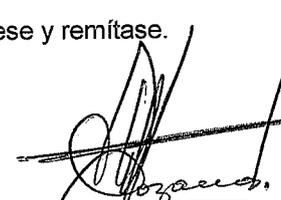
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 5334

SECUENCIA SISTEMA No: 14123

El Despacho Comisorio 0105 del JUZGADO No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de DECEMBER del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 16C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.


LIGIA JANETH LOZANO VASQUEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

KR 31D No. 4 - 05 B. VERAGUAS CENTRAL. Tel: 3712319 Email:

Pag. 17 de 43
17/01/2017 04:16 PM



387

INSPECCIÓN 16 C DISTRITAL DE POLICÍA
DESPACHO COMISORIO RADICADO 5334

Bogotá D.C., enero 19 de 2017

Despacho Comisorio No. 0105

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para la fecha en que fue recibido por reparto el despacho comisorio de la referencia, ya se encuentran programadas diligencias en comisiones judiciales hasta el 27 de enero de 2017, la que se realiza en orden cronológico, como lo dispone el art. 8 de la resolución 1578 de 2002 de la Secretaría de Gobierno, modificada por la resolución 560 de 2014 y art. 34 numeral 12 de Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002.

A la fecha tenemos en curso más de 300 despachos comisorios, siendo un número considerable de diligencias que congestionan al despacho, haciendo imposible señalar una fecha para la diligencia con antelación a la entrada en vigencia del Código de Policía, el día 29 de enero de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

Por lo anterior, se dispone devolver el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Háganse las anotaciones en el aplicativo Si-actúa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH RODRÍGUEZ SALGADO
Inspectora 16 C de Policía



SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD DE PUENTE ARNADA.

BOGOTA.D.C. **19 DE ENERRO DEL 2017** EN LA FECHA SE RECIBE EL DESPACHO
COMISORIO, QUE ANTECEDE PROCEDENTE DE LA INSPECCION 16 "C" DISTRITAL DE
POLICIA, EN UN CUADERNO CON _____ FOLIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
AUTO QUE ANTECEDE

JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA: EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No 04-17
DE FECHA **24 DE ENERO DEL 2017**

JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOGOTA. D: C
INSPECTOR DE LA INSPECCION 16 "C" DISTRITAL DE POLICIA, INFORMANDO QUE SE DIO
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR.

SÍRVASE PROVEER.

JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

AL DESPACHO DEL SEÑOR



8/
39

INSPECCIÓN 16 C DISTRITAL DE POLICÍA
DESPACHO COMISORIO RADICADO 5334

Bogotá D.C., enero 30 de 2017

Despacho Comisorio No. 0105

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

El parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, norma que entró en vigencia el día 29 de enero de 2017 "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

Por lo anterior, se dispone devolver el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Háganse las anotaciones en el aplicativo Si-actúa.

CÚMPLASE

Edith Rodríguez Salgado
EDITH RODRÍGUEZ SALGADO
Inspectora 16 C de Policía

INSPECCIÓN 16 C DISTRITAL DE POLICÍA
DESPACHO COMISORIO RADICADO 5334

El parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, norma que entró en vigencia el día 29 de enero de 2017 "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

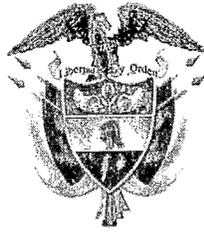
Por lo anterior, se dispone devolver el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Háganse las anotaciones en el aplicativo Si-actúa.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL
09 DE FEBRERO DE 2017

Comunico al despacho que se agrega el presente memorial de DEVOLUCION NDESPACHO COMISORIO a la presente actuación estando al Despacho desde el día 18 de enero de 2017.

Hugo Vivas
HUGO FERNANDO VIVAS TRUJILLO
ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 06 OCT 2016

Ref. Ejecutivo Mixto Nro. 11001-40-03-047-2016-1120-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º **DECRETAR** el embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada **Paula Marcela Romero Vega**, de placas **IER-035**. **OFICIAR** la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido.

2º **Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal** que devengue la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega** por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de la sociedad **VISTA PRINT SAS** Oficiase al pagador respectivo. **Limítese la medida a la suma de \$93.948.784,22.**

Oficiase a la sección de Pagaduría de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 9 del C. G. del P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

3º **Decretar el embargo de las acciones o dividendos** de que sea titular la demandada **Paula Marcela Romero Vega** en la sociedad **VISTAPRINT SAS**.

Oficiar al Gerente de la sociedad mencionada, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 6 del C. G. del P., para que proceda a dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

4º **Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros** que de propiedad de la ejecutada **VISA PRINT SAS**, se encuentren depositados en la cuenta corriente No. 469569999615 del **BANCO DAVIVIENDA**. Oficiase y **limítese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38.**

5º **Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros** que de propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 002600135228 del **BANCO**

3
42

DAVIVIENDA. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

6° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que en propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 19119556212 de **BANCOLOMBIA**. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

7° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que en propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 20205797200 de **BANCOLOMBIA**. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

8° Decretar el embargo y retención sobre los posibles dineros que en propiedad de la ejecutada **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 202057972 de **BANCOLOMBIA**. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de \$71.851.538,38

Oficiese a las citadas entidades, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

9° Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que en propiedad de la demandada, **Paula Marcela Romero Vega**, se encuentren en la **Transversal 23 No. 95-06** de esta ciudad. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$\$93.948.784,22.

Nómbrese como secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este provido, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P. -

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

10° Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que en propiedad de la demandada, **VISTAPRINT SAS**, se encuentren en la **Carrera 30 No. 4-55** de esta ciudad. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$93.948.784,22.

43

Nombre como secretario de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexo a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicarse su designación en la dirección que aparece en el acta anexo, conforme el art. 49 de C. G. del P.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
HOGUETA E.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 735, No. 735, a las 11:00
a.m.
En Ferrazul.
IVARON GISELLA BARRERO CHALA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

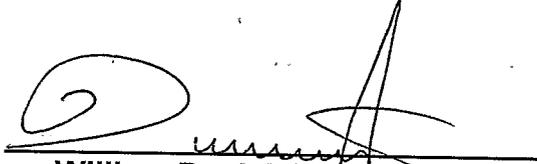
DESPACHO COMISORIO No. 0104

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Secretaría General de Inspecciones, informándole que recibí el original del Despacho Comisorio **No. 0104 DEL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, con cinco (5) folios anexos:

En consecuencia me permito pasar el escrito a su despacho.



William Daniel Osuna Ochoa
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2D DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 12 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 18259

SECUENCIA SISTEMA No: 20053

El Despacho Comisorio 0104 del JUZGADO No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 05 de DICIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 2C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.


SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALDONADO
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCION 2D DE POLICIA



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2

Despacho Comisorio No 0104

Juzgado 47 C.M.

Radicación Interna 18259

Bogotá D.C. Enero Cinco (5) de Dos Mil Diecisiete (2017)

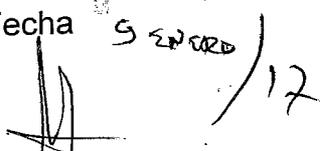
El Despacho, teniendo en cuenta que se recibió por reparto de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión: se dispone:

1.- Señálese el día 27 de Abril de 2017 a partir de las 8:00 AM, para que tenga lugar la comisión conferida; hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 2C de Policía

Estado No 2
Fecha 5 Enero 2017


Mario E. Forero D.
Auxiliar Ad/vo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

8

18

SE DESIGNO COMO SECUESTRE A QUIEN APARECE A
CONTINUACION

GUPODOBLE ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-13 OFI 104 CC FUNDADOR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 002 DISTRITAL DE
POLICÍA**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 002 DISTRITAL DE POLICÍA**
No. de Proceso: **18259**

Fecha de designación: **miércoles, 11 de enero de 2017 16:24:44**
En el proceso No: **18259**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 1



9
48

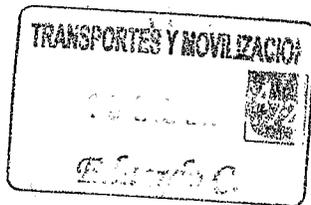
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Enero 13 de 2017

Señores
GRUPO DOBLE ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILAIRIAS
Carrera 9 No 13-13 Of 104 CC FUNDADOR
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 AM HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE COMISION RADICACION INTERNA No **18259** ALLEGAR FOTOCOPIA C.C. Y CARNET ACTUALIZADO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo





10

29

Bogotá, D.C.,

AUTO

Este Despacho teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, los señores Inspectores de Policía pierden competencia para adelantar diligencias judiciales comisionadas por los señores Jueces de la República:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. (...).
2. (...)

Parágrafo 1°. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Parágrafo 2°. (...)"

Así mismo las directrices trazadas por la Secretaría Distrital de Gobierno en relación con las comisiones judiciales disponen su devolución al Juzgado de Conocimiento para lo de su competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Disponer la devolución, en el estado en que se encuentra y con sus anexos, el presente despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento para los trámites a que haya lugar.

SEGUNDO. Proceder a la desanotación de los Libros Radicadores y del Sistema de Información.

TERCERO. Contrás el presente Auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

18259

17-96460

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2016-521-015281-2
2016-11-17 18:09 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policia
Rem/D: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL



50



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 120 N° 7-58 FISO TEL: 3429964.

JUZG 47 CIVIL M.PAL

18365 3-MAR-17 11:09

DESPACHO COMISORIO No. 0104

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 100364/23168112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se proveyó la siguiente providencia:

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL Bogotá octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016), decretó el EMBARGO Y SEQUESTRO de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada PAULA MARCELA ROMERO VEGA, se encuentran ubicados en la Transversal 23 N. 95-06, de esta ciudad, para su práctica se comisionó al señor Juez Civil Municipal De Descongestión - Reparto y lo Inspector de Policía de la Localidad Correspondiente a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso de la policía facultades. Se designó como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, incluido en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la ejecución.

Dr.(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 580.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J. quien actúa con el apoyo judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año de mil noventa y seis (2016).

Atentamente,

EVELYN GARCÍA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARREA 10 N° 14-33 PISO 19

INFORME SECRETARIAL 2016-01120

Hoy, 3 de marzo de 2017, se agrega al proceso memorial que contiene, despacho comisorio sin diligenciar, en 10 folios, estando este al Despacho.


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **10 MAYO 2017**

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-1120-00

Registrado debidamente el embargo del automotor objeto de cautela, sería del caso proceder a comisionar al Inspector de Tránsito para que lleve a cabo la aprehensión y el secuestro del vehículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, no obstante, teniendo en cuenta que dicho cargo no funciona en el Distrito Capital, se comisionará a quienes ostentan la calidad de autoridad de tránsito de conformidad con el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, esto es, la Policía Nacional y el Inspector Distrital de Policía, por lo tanto, el Juzgado DECRETA:

1° La APREHENSIÓN del vehículo de placas **IER-035**, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente a la Policía Nacional SIJIN -Sección Automotores- para lo de su cargo, indicándole que una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o a más tardar al día hábil siguiente, del Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Por secretaria elabórese el oficio correspondiente, haciendo claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

2° El SECUESTRO del vehículo de placas **IER-035**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Zona Respectiva como autoridad de tránsito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece registrado en el acta impresa al dorso de esta providencia, quien deberá comparecer al día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia.

Comuníquese por el medio más expedito.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del G.G.P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de designar el auxilia de la justicia o remplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48 ibídem. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. _____ Hoy **10 MAY 2017** a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 0 MAYO 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01120-00

En atención a los oficios obrantes a folios 37-39 remitido por la Alcaldía Local de Puente Aranda y 45-50 remitido por la Alcaldía Local de Chapinero, donde dan cuenta de la imposibilidad por parte de las inspecciones de policía correspondientes para llevar a cabo los despachos comisorios Nos. 0105 y 0104., el Despacho,

DISPONE:

1º. Con la finalidad de materializar las medidas de secuestro ordenadas en los numerales 9 y 10 del auto de 6 de octubre de 2016, se ordena **Comisionar** para estas diligencias al Alcalde Local de la zona respectiva, en amplias facultades, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso¹.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 044 Hoy 11 1 MAY 2017 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA

¹ Artículo 38 CGP: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19 tel. 2831973.

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se profirió la siguiente providencia:

“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016) y diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, se encuentren ubicados en la **Transversal 23 N. 95-06, de esta ciudad**, para su práctica se comisionó al señor **Alcalde local de la Zona Respectiva** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designó como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, **FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Dr.(a). **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

FCL
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito Cuarenta y Seis
Civil Municipal de Bogotá S.C

21 JUN. 2017

Fecha: _____

Oficios retirados No. DC

Quien retira, ALVARADO CASTAÑO

Funcionario que entrega, _____

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19 tel. 2831973.

DESPACHO COMISORIO No. 0075

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se profirió la siguiente providencia:

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá, octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016) y diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada **VISTAPRINT S.A.S**, se encuentren ubicados en la **Carrera 30 N. 4-55, de esta ciudad**, para su práctica se comisionó al señor **Alcalde local de la Zona Respectiva** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designó como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Dr.(a). **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 21 JUN 2017
Oficio radicado No. DE
Quien retira, X ALEJANDRO CASTAÑEDA
Funcionario que entrega, [Signature]

[Signature]

97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 2079

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Attn: Secretario (a).

Ciudad

22043 5-JUL-'17 9:19

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 110014003003-2017-00500-00

De: BETTY RAMÍREZ ESCOBAR C.C. 51585532

Contra: CAMILO A BARRERA A. C.C. 79949920
PAULA M ROMERO VEGA C.C. 52409967 y MARIA
CLARA VEGA C.C. 41714804

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha treinta y uno de mayo de mayo de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES Y/O BIENES que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR a favor de la demandada PAULA M. ROMERO VEGA**, dentro del proceso No. 2016-1120 que cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida de embargo hasta la suma de \$7.500.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria



95
J7



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19.

INFORME SECRETARIAL

Julio 7 de 2017.

En la fecha encontrándose el proceso al despacho, se allega oficio del juzgado tercero municipal de Bogotá comunicando el decreto de embargo a la demandada del proceso No. 2016-1120.


BRYAN JOSÉ TRIANA JIMENEZ
ASISTENTE JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

2 AGO. 2017

Ref. EJECUTIVO Nro. 11001-40-03-047-2016-01120-00

De acuerdo con lo informado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- fls. 56, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, limitándolo a la suma de **\$7.500.000.**, para el proceso Ejecutivo No. **2017-500** adelantado por **Betty Ramírez Escobar** contra **Paula M. Romero Vega**. Comuníquese al citado juzgado lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 22 Hoy 3 AGO. 2017 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARÍA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

11001-40-03-047-2016-01120-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 3 CIVIL MPAL.



AUG 11 '17 PM 4:29

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19 tel. 2831973.

OFICIO No 4032
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2017

Señor (a):
**JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE
FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA
MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S.
NIT. No. 900653929-3.**

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Comunico a usted, que mediante auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarles a fin de informarles que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-500 adelantado por **Betty Ramírez Escobar contra Paula M. Romero Vega** que se adelanta en ese despacho judicial.

Limitando la medida a la suma de \$7.500.000.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Atentamente,

**MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA**

59
60

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

24329 30-AUG-17 14:40

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION EJECUTIVO 1100 1400 3047 2016 01120 00

ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO PLACAS IER-035.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que el embargo del vehículo de placas IER035 ya se encuentra registrado, y que la demandada PAULA MARCELA ROMERO VEGA es la propietaria, solicito comedidamente al despacho se sirva ordenar a quien corresponda (OFICIAR A LA SIJIN AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL) su captura (APREHENSION) para que deje el vehículo a órdenes del Juzgado.

Solicitamos, para beneficio de las partes, especialmente para la parte demandada, que el vehículo sea custodiado gratuitamente y se encuentre a órdenes del Juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene FINANZAUTO S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO, para lo cual estamos dispuestos a prestar la caución que el despacho determine.

Si esta solicitud no se acoge, le solicitamos al Juzgado ordenar lo que corresponda en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido el vehículo y librar la comunicación correspondiente.

NOTA: Esta captura el Juzgado ya la había ordenado mediante auto, pero el auto no quedó firmado y/o notificado.

Del Señor Juez;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE DE TURNO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

01 SET. 2017

BOGOTÁ, D.C.

SB

MARIA DEL CARMEN LOZANO B.

Solicitud Capfona

(C)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

09 OCT. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01120-00

Revisado el expediente, se observa que la providencia calendada 10 de mayo de 2017-fl. 52 cdno. 2- no fue suscrita por el titular de este recinto judicial, razón por la cual el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Registrado debidamente el embargo del automotor objeto de cautela, sería del caso proceder a comisionar al Inspector de Tránsito para que lleve a cabo la aprehensión y el secuestro del vehículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, no obstante, teniendo en cuenta que dicho cargo no funciona en el Distrito Capital, se comisionará a quienes ostentan la calidad de autoridad de tránsito de conformidad con el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, esto es, la Policía Nacional y el Inspector Distrital de Policía, por lo tanto, el Juzgado DECRETA:

1° La APREHENSIÓN del vehículo de placas **IER-035**, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente a la Policía Nacional SIJIN -Sección Automotores- para lo de su cargo, indicándole que una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o a más tardar al día hábil siguiente, del Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Por secretaria elabórese el oficio correspondiente, haciendo claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

2° El SECUESTRO del vehículo de placas **IER-035**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Zona Respectiva como autoridad de tránsito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece registrado en el acta impresa al dorso de esta providencia, quien deberá comparecer al día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia.

Comuníquese por el medio más expedito.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del G.G.P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de designar el auxilia de la justicia o remplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48 ibídem. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 113 Hoy 17^o OCT. 2011 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria



MARÍA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

S. J. M.

EXHIBICION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 13-44 PISO 19 tel. 2831973.

OFICIO N.5077
Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2017

Señores

POLICIA METROPOLITANA
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE
FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA
ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No.
900.653.929-3**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se decretó **LA APREHENSION** del vehículo de placas **No. IER-035** denunciado como de propiedad de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**.

Una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o más tardar el día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Así mismo se hace claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en quien actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Séis
Ciudad Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 12 de Mayo 2017

Oficio retirado No. 8077

Quien retira, Alejandro Castañeda Salamanca

Funcionario que entrega, Jmy Cardozo

~~RENTO OFICIO~~

ALCEMUNA
CARDOSO
T.P. 58833

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 13-44 PISO 19 tel. 2831973.

106460
D.M 642
02/12/17

63

OFICIO N.5077
Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2017

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se decretó **LA APREHENSION** del vehículo de placas **No. IER-035** denunciado como de propiedad de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**.

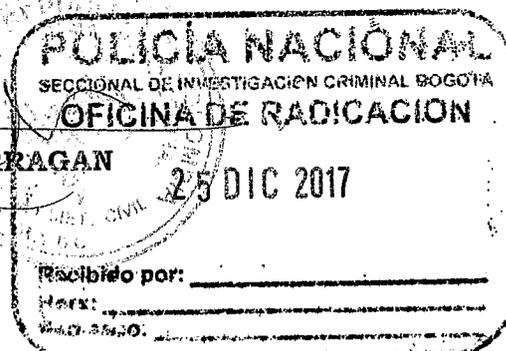
Una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o más tardar el día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Así mismo se hace claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en quien actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

14-12-

69

JUZG 47 CIVIL M. PAL
29344 25-JAN-18 11:34

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

Ref. EJECUTIVO MIXTO 1100-1400-3047-2016-0112000

ASUNTO: COPIA OFICIO 5077

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento, remito copia oficio 5077 del 17 de octubre de 2017 con acuse de recibido.

Del señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19 tel. 2831973.

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se profirió la siguiente providencia:

“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016) y diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, se encuentren ubicados en la **Transversal 23 N. 95-06, de esta ciudad**, para su práctica se comisionó al **señor Alcalde local de la Zona Respectiva** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designó como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, **FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Dr.(a). ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2.017)

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



Piente Aranda 66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19 tel. 2831973.

DESPACHO COMISORIO No. 0075

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C.N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT. N. 900653929-3, se profirió la siguiente providencia:

“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016) y diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada **VISTAPRINT S.A.S**, se encuentren ubicados en la **Carrera 30 N. 4-55, de esta ciudad**, para su práctica se comisionó al señor **Alcalde local de la Zona Respectiva** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designó como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Límite de la medida \$93.948.784,22. MCTE

NOTIFÍQUESE.- El Juez, **FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**.

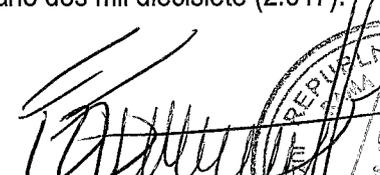
INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Dr.(a). ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,


EVELYN GISSÉLLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZG 47 CIVIL N. PAL

30967 8-MAR-'18 15:43

67
A3
JR

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION: 1100 1400 3047 2016 01120 00

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS No 0075 Y 0068.

Respetados funcionarios:

Toda vez que los Despachos Comisorios números 0075 y 0068 no se pueden tramitar por cuanto ninguno de los demandados se pueden ubicar en esas direcciones, se procede a su devolución sin trámite. En consecuencia, se solicita al Despacho levantar las medidas de embargo correspondientes.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: **RENAULT**
Placas: **IER 035**
Clase: **CAMIONETA**
Color: **NEGRO**
Modelo: **2015**

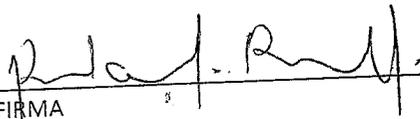
El cual es entregado por el (la) señor(a) **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**
Identificado con la C.C N° **52409967** de **Bogotá**
para ser puesto a disposición del Juzgado **47** Civil **MUNICIPAL** de **BOGOTÁ**
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta **FINANZAUTO S.A**
Contra **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los **25** días, del mes **04** del año **2018**

QUIEN RECIBE
Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA


FIRMA


FIRMA

Nombre: **ROBERTO GIRALDO**
C.C: **30 746 235**

Nombre: **PAULA ROMERO**
C.C: **52409.967 PDS**



Telegruery
18-04-18.

JUZG 47 CIVIL N.PAL

32914 8-MAY-18 11:45

3 folios
4mco

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA
ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION: 1100 1400 3047 2016 01120 00

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO IER 035

Respetado Señor Juez

Anexo acta de recibido e inventario del vehículo IER 035. En consecuencia, se deja el rodante a disposición del Juzgado y se solicita al Despacho ordenar su secuestro, comisionando al Juez Civil Municipal de Funza.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

01 FZ Epe
JUZG 47 CIVIL M. PAL
30004 8-OCT-'18 12:35

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018
Oficio No. 4897

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Attn: Secretario (a).
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 110014003003-2017-00500-00

De: BETTY RAMÍREZ ESCOBAR C.C. 51585532

Contra: CAMILO A BARRERA A. C.C. 79949920
PAULA M ROMERO VEGA C.C. 52409967 y MARIA
CLARA VEGA C.C. 41714804

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de doce de abril de dos mil dieciocho, ordenó oficiarle a fin de informarle que no es posible atender la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio No. 9175 emanado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003030201501070008 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, como quiera que el proceso de la referencia, se terminó por pago total de la obligación, el día 6 de marzo de la presente anualidad y el oficio que antecede fue recibido el día 7 de marzo pasado.

Así mismo se advierte que en el presente proceso no se había hecho efectiva ninguna medida cautelar.

Además en providencia de fecha 31 de mayo de 2017, este Despacho decretó el embargo de remanentes dentro del proceso No. 2016-1120 que se adelanta en el Juzgado 47 Civil Municipal.

Cordialmente,


[Firma manuscrita]
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

liquid.

872

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
39837 4-FEB-19 10:07
DI FST

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION 1100 1400 3047 2016 01120 00

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO PLACA IER-035

Respetado Señor Juez:

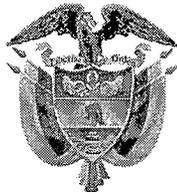
Dado que se negó la dación en pago solicito al despacho darle trámite a nuestra solicitud de secuestro que fue radicada el día 8 de mayo de 2018.

Del Señor Juez;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
T.P. 58833 C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2016-0112000**

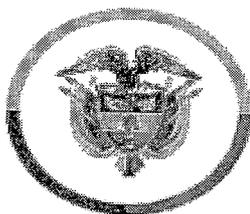
Bogotá D.C., 5 de febrero de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con solicitud de medida cautelar.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

08 FEB 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01120-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1° Lo manifestado y aportado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá mediante Oficio No. 4897 del 25 de septiembre de 2018 radicado en esta sede judicial el 8 de octubre del año inmediatamente anterior a folio 71, en la que da cuenta que no es posible atender la medida de embargo de remanentes solicitada en Oficio No. 9175, se agrega al expediente. Lo allí indicado será tenido en cuenta en la oportunidad legal a que haya lugar.

2° Secretaria proceda a dar cumplimiento al numeral 2° del auto datado 9 de octubre de 2017 obrante a folio 61 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

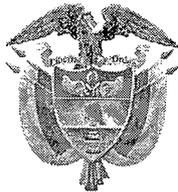
**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 013 Hoy 11 FEB. 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

103
75

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2016-01120-00

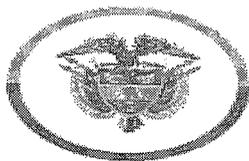
Bogotá D.C., 20 de junio de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el auxiliar de la justicia designado para la anterior diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres no ha ejercido su cargo, razón por la cual es dable volverlo a nombrar para la diligencia de secuestro del vehículo.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

Adicionalmente a ello, el día 22 de mayo de 2019 tampoco se corrió términos, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M., de ese mismo día.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 JUN 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01120-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho procede a Designar como Secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para la **diligencia de secuestro** del vehículo de placa **IER-035** decretada en auto datado 9 de octubre de 2017 obrante a folio 61 del cuaderno de cautelas. Lo anterior se debe a que la página de la Rama Judicial para asignar auxiliares de la justicia **no permite designar a uno nuevo** a menos que el anterior sea relevado, y teniendo en cuenta que **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS no ha ejercido el cargo** para la diligencia que le fuera encomendada en auto datado 6 de octubre de 2016 [Folio 3], deberá asumir las dos.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~079~~ Hoy ~~28 JUN. 2019~~ a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
[Firma manuscrita]
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

DEVOLUCIÓN

Señores:

FINANZAUTO BOGOTÁ // BOGOTÁ
BOGOTÁ\CUND\COL



NIT. 800.251.569-7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700011567880	Fecha y Hora del Envío 18/01/2017 15:22:00
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones DOCUMENTOS	
Centro Servicio Origen 2186 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 53 # 14 - 80	

REMITENTE

Nombre FINANZAUTO BOGOTÁ // BOGOTÁ	Identificación 4466081
Dirección AVENIDA AMERICAS N° 50-50	Teléfono 3112535767

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEÑOR PAGADOR VISTAPRINT SAS	Identificación
Dirección CARRERA 30 NO 4-55	Teléfono 0

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
19/01/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NOSE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	20/01/2017
Fecha de Devolución al Remitente	20/01/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SEÑOR PAGADOR VISTAPRINT SAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	Fecha de Certificación 20/01/2017 15:59:55
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 4e20e510-aeba-470a-bebc-14c18c8de2a

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

GLI-UN-R-21

77

2

Regímenes: Comercio, Grandes Contribuyentes Yes, 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 31000003 897 de 2016/G/43/04 Desde 7000007640000 hasta 7000000000000, Licencia MITRHC 001 89, Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 18/01/2017 03:22 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 19/01/2017 06:00 p. m.



780011567880

NOTIFICACIONES

CAST000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SEÑOR PAGADOR VISTAPRINT SAS CC
CARRERA 30 NO 4-55

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$5.000,00**
 No. de esta Píez: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

FINANZAUTO BOGOTA // BOGOTA CC 4466081
AVENIDA AMERICAS N° 50-50
3112535767
BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

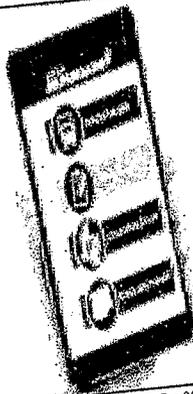
Notificaciones **\$9.000,00**
 Valor del transporte: **\$100,00**
 Valor sobre flete: **\$0,00**
 Valor otros conceptos: **\$9.100,00**
 Valor total: **CONTADO**
 Forma de pago: **Nombre y sello**

Finanzauto

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, yes, valores negociables, ni objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en esta documentación y por lo tanto es al que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepta las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o en su publicación en la página web www.interrapidisimo.com y en el punto de venta.

Observaciones

DOCUMENTOS



Descarga Nuestra APP
 Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorintern@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

780011567880

DESTINATARIO

106460
ACS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994

OFICIO No. 3814

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016.

Señor:
PAGADOR
VISTAPRINT S.A.S.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Límite de la medida **\$93.948.784.22** Mcte.

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



mb

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 16 tel. 3429994

OFICIO No. 3815

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016

Señor:
GERENTE
VISTAPRINT S.A.S
Ciudad

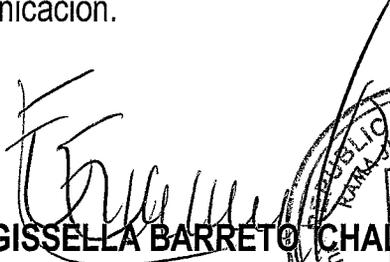
REF: EJECUTIVO MIXTO N. 11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A.
NIT. No. 860028601-9 CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. N.
52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900653929-3

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO** de las acciones o dividendos de que sea titular la demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**, en esa sociedad

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 6° del Art. 593 del C. G. del P. para que proceda a dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación.

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



mb

5

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO
VEGA Y OTRA

RADICACION: 110014003047-2016-01120-00

ASUNTO: DEVOLUCION DE OFICIO Y SOLICITUD OFICIAR.

Su Señoría:

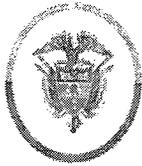
Para su conocimiento se hace devolución del oficio 3814 de fecha 14 de OCTUBRE de 2016, junto con su guía de envío y certificado de devolución dado que no fue posible lograr la ubicación del pagador.

En consecuencia, se solicita oficiar a EPS ALIANSALUD con el fin de obtener información acerca de los datos de localización y ubicación del empleador.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradinga@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900906727	NIT
Nombres	Apellidos
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
03/09/2016	CALLE 22 A # 14-80 CA 2 A
Ciudad Oficina	Teléfono f
BOGOTA	3168911974
Celular	Correo Electrónico
3166911974	GESTIONESADM20@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

DESPACHO COMISORIO No. 070

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A. NIT. No. 900.653.929-3**, se dictaron autos de fechas nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de placas **IER-035**, vehículo que aparece recibido por FINANZAUTO y no registra dirección de parqueadero.

INSERTOS

Se designa como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**

Se le advierte al comisionado, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del C.G.P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de designar el auxiliar de la justicia o remplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48 *ibídem*.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad del bien a secuestrar.

Obra como apoderado(a) del actor, ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J. correo electrónico worldtradingsa@gmail.com, teléfono celular 3144709607.

El demandante FINANZAUTO S.A. recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LAURA CRISPINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

DESPACHO COMISORIO No. 070

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001400304720160112000 de FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A. NIT. No. 900.653.929-3**, se dictaron autos de fechas nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de placas **IER-035**, vehículo que aparece recibido por FINANZAUTO y no registra dirección de parqueadero.

INSERTOS

Se designa como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**

Se le advierte al comisionado, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del C.G.P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de designar el auxiliar de la justicia o remplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48 *ibídem*.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad del bien a secuestrar.

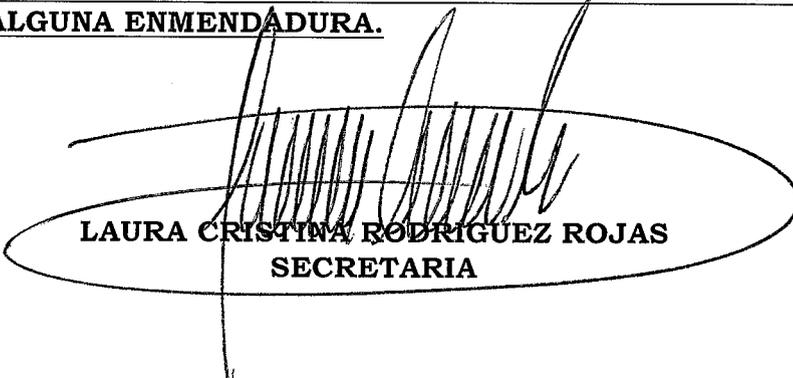
Obra como apoderado(a) del actor, ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S.J. correo electrónico worldtradingsa@gmail.com, teléfono celular 3144709607.

El demandante FINANZAUTO S.A. recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 19°
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Bogotá, 18 de julio 2019
Telegrama 752

Señores

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CALLE 22 A # 14-80 CA 2 A
BOGOTA

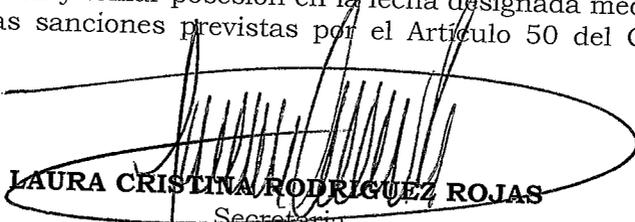
No. de Proceso: **11001400304720160112000**
Demandante: **FINANZAUTO S.A.**
Demandado: **PAULA MARCELA ROMERO VEGA**

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO SECUESTRE

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria



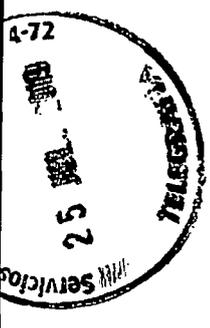
COR: RAZON SOCIAL: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 47 CIVIL MUNICIPAL
 Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO: CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
 DIRECCION REMITENTE: 23 DE JULIO DE 2019
 FECHA DE IMPOSICION: BOGOTA
 CIUDAD DE IMPOSICION: BOGOTA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CLL 22 A No 14 - 80 CA 2A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120
2	GIANCARLO JAVIER ORTEGA ROJAS	CRA 7 A No 134 B - 50 CASA 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-0163
3	JOHANA DEL PILAR OCHOA	CRA 10 No 18 - 14	OFI 502	CUNDINAMARCA	2015-0831
4	JOSE EVERALDO SOLEDAD CABRERA	CLL 68 No 68 - 03	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0090
5	JOSE MAURICIO CARREÑO NIÑO	CRA 19 No 159 - 70	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0798
6	LUIS FELIPE AGUDELO ROSERO	CLL 63B No 77C - 31	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0606
7	KAURA ISABEL SUAREZ CORTES	CLL 12 No 0 - 71 ESTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0788
8	JOSE RAUL GOMEZ SALAZAR	CLL 75 SUR 1C 12 ESTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1334
9	CAMILO CHALA CUESTA	CRA 46 NO 22B - 20	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1412
10	JEIMY JULIETH FERNANDEZ RAMIREZ	DIAG 5F BIS A No 47-55	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0595
11	JOHAN REYNEL CAMACHO	AV JIMENEZ No 7 - 25 EDIF HENRY FAUX	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0703
12	FELICIANO GODOY CASTRO	MANZANA E3 CASA 24 BARRIO MAGDALENA 3	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	2018-0703
13	MARIA ANGELICA CASTILLA ABUCHAIBE	CLL 32 No 13 - 32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0539
14	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	CRA 10 No 15 - 39 OFI 506	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0132
15	INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS	CRA 69 A No 2 A - 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0684
16	CESAR FABIAN FERNANDEZ CARDENAS	CRA 78 No 146 B - 38	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0156
17	JULIO CESAR ROJAS ARDILA	CLL 12 B No 9 - 20 OFIC 413	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1200

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO
FECHA Y HORA	ADRESA
ORDEN DE SERVICIO Nº	





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 022
CALLE 12 N. 9-23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Oficio N°. 0797

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2019

TUTELA

Señores.
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ y
CUNDINAMARCA.
CIUDAD.

REF: Acción de Tutela Número
110013103022201900450-00 ANGELA MARÍA
SUÁREZ ARISTIZABAL **Contra** DIRECCIÓN
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL BOGOTÁ.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 30 de Julio de 2019, dispuso:

PRIMERO. TUTELAR el derecho de petición de ANGELA MARÍA SUÁREZ ARISTIZABAL.

ORDENAR a la CORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE FAMILIA- OFICINA DE REPARTO DE BOGOTÁ, a cumplir lo ordenado del fallo de tutela.

SEGUNDO: De no ser impugnado, remítase el expediente a la Corte Constitucional para que decida sobre la eventual revisión de este fallo, el que será comunicado a las partes con la mayor brevedad.

Se anexa copia del fallo en mención.

Atentamente.

CP

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGALO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA

Atención al Usuario: (57) 1 472 100 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@post.72
Min. TIC Reporte Lit de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

Nombre/Razón Social: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
Dirección: CL 22A 14 80 CA 2A
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111778
Envío: RA156508233CO

Referencia: 12244683
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección: CL 12 38 F 19

Nombre/Razón Social: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
Dirección: CL 22A 14 80 CA 2A
Tel: 093816
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111000
Operativo: 111000

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección: CL 12 38 F 19
Tel: 093816
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111000
Operativo: 111000

PO TELEGRAFIA
CENTRO A
1111
778

RE	Rechusado	CI	Cerrado
SI	No existe	NI	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
DE	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FB	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____
Fecha de entrega: _____
Distribuidor: _____
C.C. _____
Gestión de entrega: _____
Ter

Observaciones del cliente:
de el 22/4/23

Valor Físico(grs):200
Peso V. lumétrico(grs)0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado\$0
Costo de manejo:\$0
Valor Total\$5.200

Principal Bogotá D.C. Colombia Ingresos 75 de S.A. Bogotá / www.72.com.co
El usuario debe expresar conformidad con los componentes del contrato que se encuentra publicado en la página web. 72 Ingresos S.A. debe ser consultado en la página web. 72.com.co para consultar la Política de Privacidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3858
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A
Av. El Dorado No. 68C-61.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

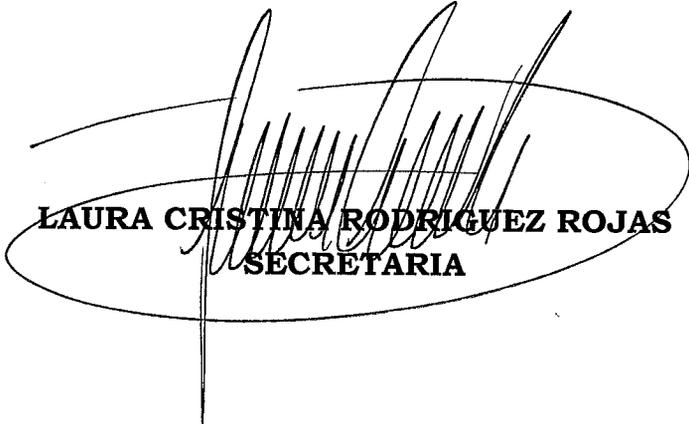
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida de embargo que recae sobre la cuenta corriente No 469569999615, comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3857
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A
Av. El Dorado No. 68C-61
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

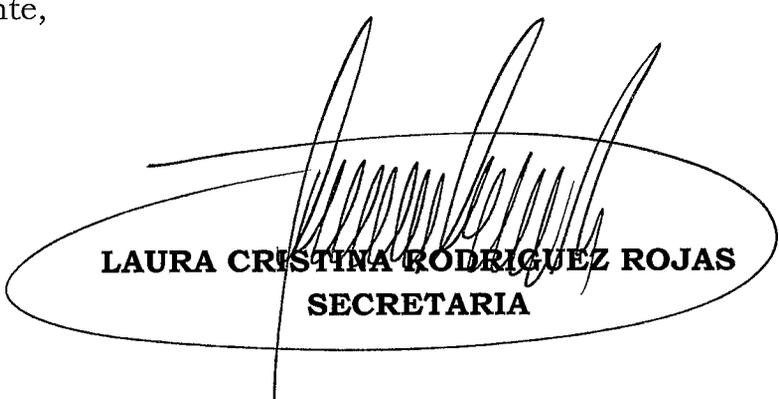
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida de embargo que recae sobre la cuenta corriente No 002600135228, comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3856
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores

BANCOLOMBIA
Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia
Medellín

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

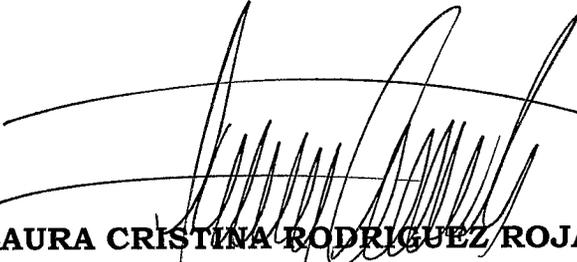
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No 202057972, comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3855
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCOLOMBIA
Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia
Medellín

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

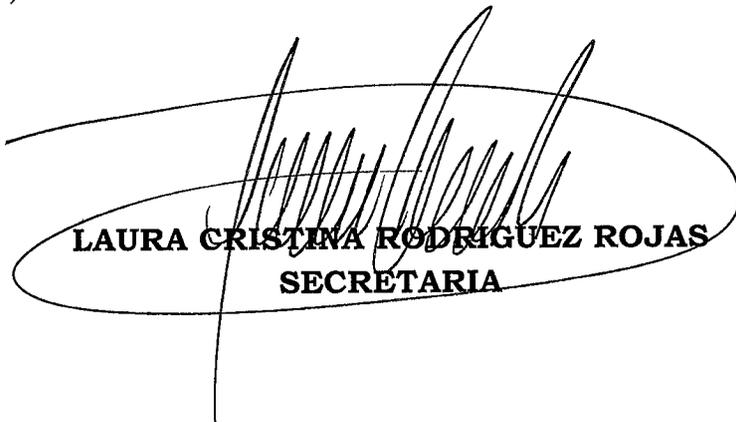
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No 20205797200, comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3854
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCOLOMBIA
Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia
Medellín

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

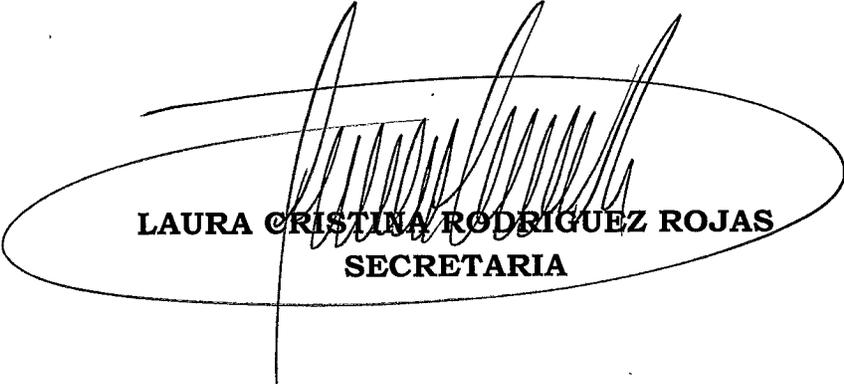
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No 19119556212, comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3853
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A
Av. El Dorado No. 68C-61
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

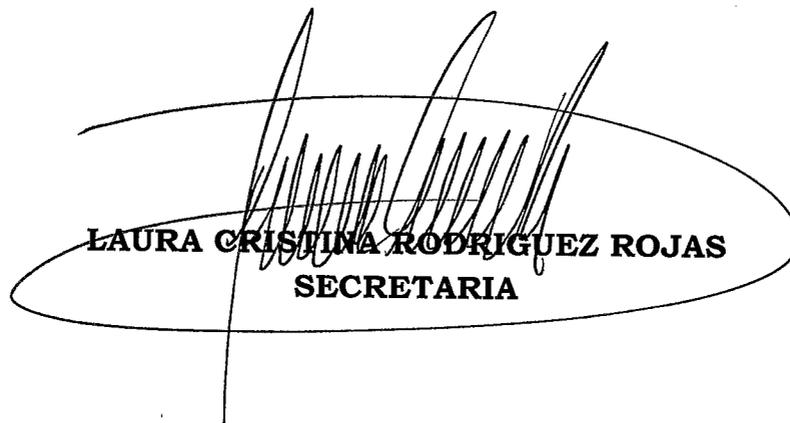
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3852
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señor
GERENTE
VISTAPRINT S.A.S
CARRERA 30 No. 4-55
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

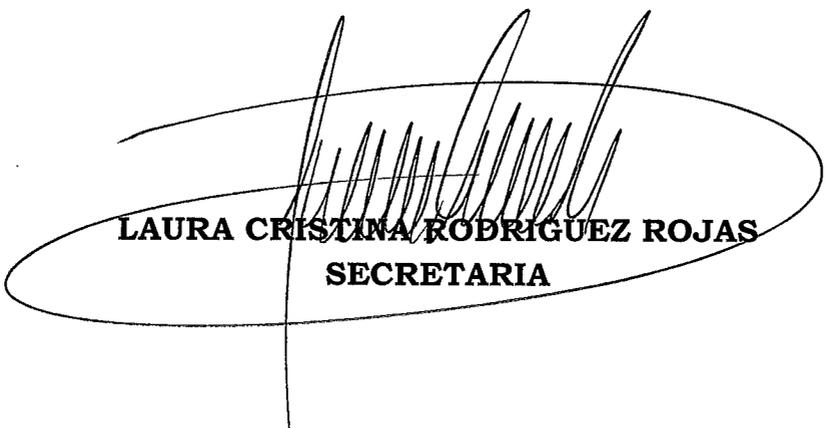
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3851
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señor
PAGADOR
VISTAPRINT S.A.S
CARRERA 30 No. 4-55
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.11001400304720160112000 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA C.C. No. 52.409.967 y VISTAPRINT S.A.S. NIT. No. 900.653.929-3.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

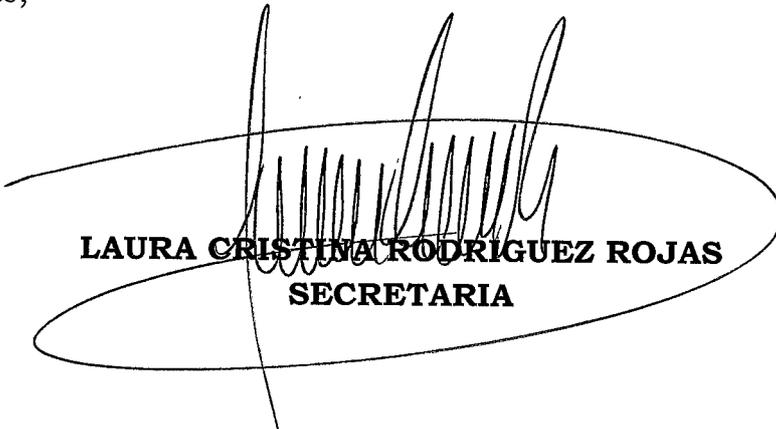
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

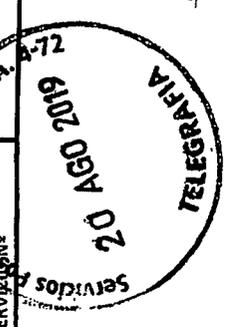
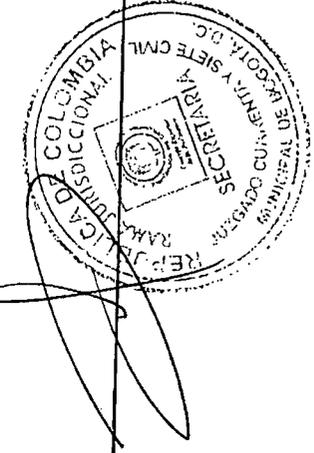
JC.

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TUTELAS

Entregando lo mejor de los colombianos

72

COR		RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 47 CIVIL MUNICIPAL		CARRERA 10 No 14-33 PISO 19 20 DE AGOSTO DE 2019		BOGOTA	
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE IMPOSICION	CIUDAD DE IMPOSICION	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	BANCO COLPATRIA	CLL 12 B No 07 - 90 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121
2	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No 68 C - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121
3	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2018-1121		MEDELLIN	ANTIOQUIA	2018-1121
4	PAGADOR ZUMARCE SAS	CRA 36 No 25 - 22	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121
5	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ZUMARCE	CRA 36 No 25 - 22	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1121
6	BANCO DE BOGOTA	CLL 36 No 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0194		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0194
7	BANCO HELM BANK ITAÚ - CORBANCA	CRA 7 No 27 - 02	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0194		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0194
8	BANCO COLPATRIA	CLL 12 B No 07 - 90 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0194		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0194
9	BANCO AV VILLAS	CRA 10 No 26 - 71 TORRE SUR PISO 10 EDIF TEQUENDAMA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0251		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0251
10	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2019-0251		MEDELLIN	ANTIOQUIA	2019-0251
11	BANCO BBVA	CRA 8 No 13 - 42	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0251		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0251
12	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No 68 C - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1290		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1290
13	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No 68 C - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120
14	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No 68 C - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120
15	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120
16	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2016-1120		MEDELLIN	ANTIOQUIA	2016-1120
17	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2016-1120		MEDELLIN	ANTIOQUIA	2016-1120
18	BANCO DAVIVIENDA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2016-1120		MEDELLIN	ANTIOQUIA	2016-1120
	NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS	AV EL DORADO No 68 C - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120		BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1120



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIOS



DAVIVIENDA 97



IQ051004120774

Bogotá D.C., 02 de Septiembre de 2019

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: 11001400304720160112000

Oficio: 3857

*Int
folios 1
Let 101
46834 11-SEP-19 14:32
9594-2019-98-017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.*

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para la siguiente demandada **PAULA MARCELA ROMERO VEGA** identificada con CC 52409967; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Juan M. / 8036

TBL - 201601037902819 - IQ051004120774

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

8

115

1984-11-11-1984
EXCMO. SEÑOR
SEÑOR D. J. J. J.

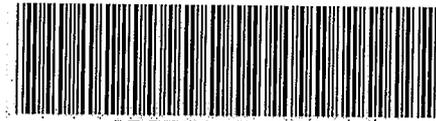
Plaza Municipal del 20
CALLE DE E. B. U. C.
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID D.N.

En el día de... en el...
de... en el...
de... en el...
de... en el...

Secretario (a)



DAVIVIENDA *qe*



IQ051004120744

Bogotá D.C., 02 de Septiembre de 2019

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: 11001400304720160112000
Oficio: 3858

Jull
Felto
Setu
46836 11-SEP-19 14:33

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9595-2019-99-017

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para el siguiente demandado **VISTAPRINT SAS** identificado con Nit 9006539293; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

gap

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Juan M. / 8036
TBL - 201601037902819 - IQ051004120744

FORMA DE...
...
...



INFORME DE...
Poder Judicial del Poder...
OFICINA DE...
JUNTA DE...
MAGISTRADO...

En la fecha...
expediente...
...
...
...
...

99

17

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRA

RADICACION: 47-2016-01120

ASUNTO: ACTUALIZACION Y SOLICITUD DE MODIFICACION DESPACHO COMISORIO 070 DEL 18 DE JULIO DE 2019

Su Señoría

Solicito lo indicado en el asunto ya que el despacho comisorio va dirigido al Señor Inspector de Policía y estas diligencias se tramitan ante la Alcaldía de Puente Aranda.

De otra parte, informo para que quede en el despacho comisorio que el vehículo de placas IER-035 se encuentra ubicado en la AVDA DE LAS AMERICAS # 64-84 PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradinga@gmail.com
Carrera 5 # 75 - 58 Apto. 201 BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28874 7-OCT-19 14:33

S
JF
1R

10590-175-17

10-10-2019 10:30 AM

10-10-2019 10:30 AM



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (II) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-01120-47

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Secretaria actualice el despacho comisorio ordenado en autos (fl. 61 y 83), comisionando al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante (Avda, Las Américas No. 64-84 parqueadero CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá conforme lo dispone el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-I0 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y I3, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

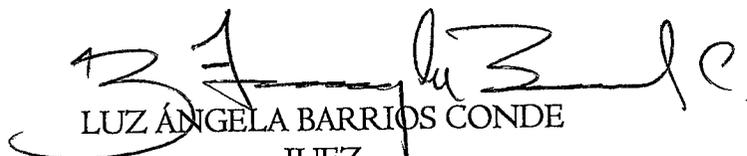
De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

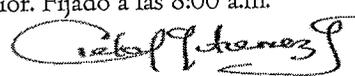
Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *“cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”* (negrilla intencional).

De otro lado, se recuerda al extremo actor que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., por lo tanto y de ser así, indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en la norma en comento en la suma de \$4'000.000.00., para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 15 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA



Despacho Comisorio N° 5405

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-01120-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA VEGA CC. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT: 900.653.929-3 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Octubre de 2017, 27 de Junio y 11 de Octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IER - 035**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY ubicado en la Avenidas Las Américas No. 64 – 84, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Octubre de 2017, 27 de Junio y 11 de Octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C. S. de la J, Dirección: Carrera 5 No. 75 – 58 Apto 201 Tel. 3144709607 Correo Electrónico: worldtradingsa@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Octubre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO.C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>			
C.C. <u>80411877</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>3144709607</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>29 OCT 2019</u>		<i>[Firma manuscrita]</i>			
FIRMA					

E 20 Ceta

102

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO

RADICACION: 110014003047-2016-01120-00

ASUNTO: SU AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 77349 26-NOV-19 10:27

Su Señoría

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

En atención a su auto del asunto, y teniendo en cuenta de que se trata de un nuevo requerimiento a efectos de darle trámite a la dación en pago, ya que se cumplió con lo que solicitó el juzgado de origen, le solicito al despacho ordenar oficiar al Juzgado 3° Civil Municipal PROCESO 110014003003-2017-00500-00 para que informe a este despacho acerca de la cancelación de la medida de embargo de remanentes, proceso que como se sabe se terminó y por ende, la medida de embargo de remanentes se levantó.

Lo anterior, teniendo en cuenta que FINANZAUTO S.A., al no ser parte en ese proceso, no puede actuar en el mismo.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 - 58 Apto. 201 BOGOTA

HENRY BERNAL HENRY BERNAL	
F	1
U	leto
RADICADO	
12358-4212	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (ta) Abogado (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-01120-47

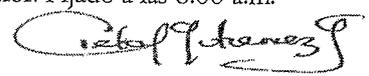
Considerando lo solicitado el despacho dispone.

OFÍCIESE al Juzgado 3° Civil Municipal de la ciudad, para que informe a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el estado actual del proceso con radicado No. 2017-00500 de Betty Ramírez Escobar contra Camilo A barrera A, Paula M Romero Vega y María Clara Vega, especialmente, si a la fecha continua vigente el embargo de remanentes solicitado con oficio No. 2079 de junio 12 de 2017, tenido en cuenta con oficio No. 4032 de agosto 10 de 2017, recibido el 11 de la misma calenda, emitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de la ciudad. *Anéxese copia del folio 59.*

El actor diligencie el oficio.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

104

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 74119

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019

Señores:
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-01120-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA ROMERO VEGA CC. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT: 900.653.929-3 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el estado actual del proceso con radicado No. 2017-00500 de Betty Ramírez Escobar contra Camilo A Barrera A, Paula M Romero Vega y María Clara Vega, especialmente, si a la fecha continua vigente el embargo de remanentes solicitado con oficio No. 2079 de junio 12 de 2017, tenido en cuenta con oficio No. 4032 de agosto 10 de 2017, recibido el 11 de la misma calenda, emitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de la ciudad.

Proceda de conformidad.

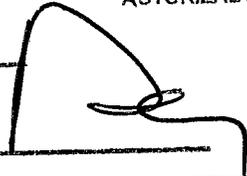
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTOERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kalhy Ramos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Asesorado Asistido</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>8041197</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3144 20960</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>21 ENE 2020</u>		
FIRMA 		

ACS
106460

105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 74119

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019

Señores:

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

JAN 27 '20 PM 12:23

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuanfía No. 11001-40-03-047-2016-01120-00
iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA
ROMERO VEGA CC. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT: 900.653.929-3 (Origen
Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que informe a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el estado
actual del proceso con radicado No. 2017-00500 de Betty Ramírez Escobar
contra Camilo A Barrera A, Paula M Romero Vega y María Clara Vega,
especialmente, si a la fecha continua vigente el embargo de remanentes
solicitado con oficio No. 2079 de junio 12 de 2017, tenido en cuenta con
oficio No. 4032 de agosto 10 de 2017, recibido el 11 de la misma calenda,
emitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de la ciudad.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Kalhy Ramos

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO
VEGA y VISTAPRINT S.A.S

RADICACION: 11001-40-03-047-2016-01120-00

05370 3-FEB-20 11:59

ASUNTO: OFICIO No. 074119 CON ACUSE DE RECIBO

875-98-17.

Su Señoría:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Para su conocimiento se allega lo indicado en el asunto.

Atentamente,



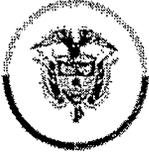
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
APODERADO FINANZAUTO S.A.
CEL. 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
CRA. 5 NO. 75-58 APTO 201 - BOGOTA

(1) 01/27/77

FOR THE DIRECTOR OF THE FBI
FROM THE SAC, NEW YORK (100-100000)
SUBJECT: [REDACTED]

RE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

105-AC
Diciembre 2019
NOV. 15. 20

104

Despacho Comisorio N° 5405

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 1-1001-40-03-047-2016-01120-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA VEGA CC. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT: 900.653.929-3 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Octubre de 2017, 27 de Junio y 11 de Octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IER - 035**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY ubicado en la Avenidas Las Américas No. 64 – 84, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que “cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Octubre de 2017, 27 de Junio y 11 de Octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C. S. de la J, Dirección: Carrera 5 No. 75 – 58 Apto 201 Tel. 3144709607 Correo Electrónico: worldtradingsa@gmail.com

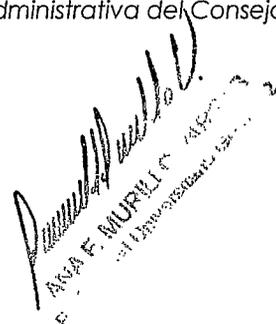
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Octubre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


ANA F. MURILLO
C. S. de la J. de Bogotá D.C.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No 2016-01120-17

AVOQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Secretaría actualice el despacho comisoro ordenado en autos (fl. 61 y 63), comisionando al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble (Avda. Las Américas No. 64-84 parqueadero CENTRO COMERCIAL OUBLET FACTORY, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en la ciudad de Bogotá conforme lo dispone el numeral 3º del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJ-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Advertase al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Elabórese el respectivo despacho comisoro incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cédula o número de tarjeta del abogado intercesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado, conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, advértase al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

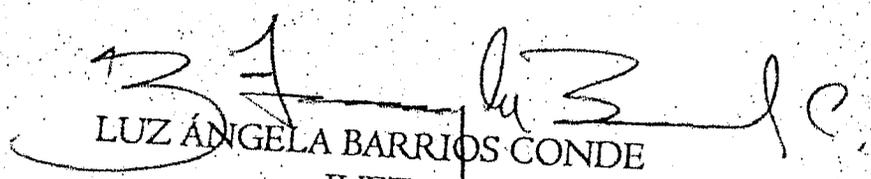
Hágase la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

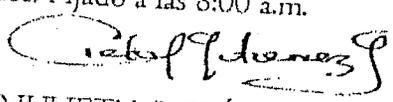
Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales vigentes (negrilla intencional) (negrilla intencional) por el comitente".

196
2
re

De otro lado, se recuerda al extremo actor que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., por lo tanto y de ser así, indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en la norma en comento en la suma de \$4.000.000.00., para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 15 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/01/2020 3:57:01 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

11001400304720160112001

CLASE PROCESO:

DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO:

010

SECUENCIA:

1827874

FECHA REPARTO:

16/01/2020 3:57:01 p. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

16/01/2020 3:50:53 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 010 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	110014003047	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA		COMITENTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	52409967	PAULA MARCELA	ROMERO VEGA	CITADOS/OFIADOS
NIT	9006539293	VISTAPRINT SAS		CITADOS/OFIADOS
NIT	8600286019	FINANZAUTO S.A		TERCERO VINCULADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO

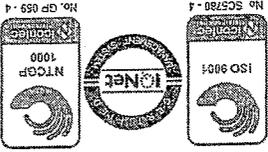
VIANNEY ADRIANA MALDONADO SANTAMARIA

SERVIDOR JUDICIAL

ec5ca938-db89-4b4d-87da-8a32f1e6ea5a

[Handwritten signature]
16/01/2020
9:00 AM

bol
3



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
24 ENE 2020
 IMPRONTA

HFO.-

Jueza
 MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

NOTIFICARSE Y CUMPLARSE:

UNICO: NO ACOGER la comisión de la referencia proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. DEVOLVER con todos sus anexos al mencionado juzgado.

RESUELVE:

En consecuencia, no queda otro remedio que devolver el despacho comisorio a su juzgado de origen sin diligenciar. En vista de lo expuesto el Juzgado...

Por otra parte, la dirección donde se encuentra ubicado el vehículo no específica que sea en la ciudad de Barranquilla, inclusive no corresponde a una nomenclatura de esta urbe y al buscarla en internet se encontró que el Centro Comercial Outlet Factory está ubicado en Bogotá.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se considera que no es procedente acoger la comisión No. 5405 proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, toda vez que no se vislumbra que se haya comisionado a esta judicatura para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo allí mencionado, sino al Alcalde de la Zona respectiva, sin especificar de qué ciudad.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, Veintitres (23) de enero de dos mil veinte (2020).-

SECRETARIO
 JOSE ECHAVEERRIA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole nos correspondió por reparto, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sirvase proveer.

ASUNTO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	11001-40-03-047-2016-01120-01
COMITENTE	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
FECHA	Enero 23 de 2020

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

110 S

Finanzauto

Servicio Postal, Medios de Pago, NIT 900.082.713-9 DO 28 C 55 A 58
Atención al usuario: 01 877.24.44 o al 01 11 210 - soportadocliente@finanzauto.com.co

672

FINANZAUTO S.A.
CALLE 52 NO 74-39
BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
CODIGO POSTAL 080031
CALLE 52 NO 74-39
BARRANQUILLA

27 DIC 2019
OFICINA JUDICIAL

E. FINANZAUTO S.A

ORGE LUIS SIERRA CANTILLO

ARTERA BARRANQUILLA

RA 52 NO 74-39

PARA: CENTRO CIVICO

OFICINA DE REPARTO

CALLE 40 NO 44-80 PISO 1

DESPACHO COMISORIO # 5405



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, Enero 31 de 2020.

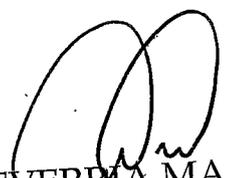
Oficio No. 0183

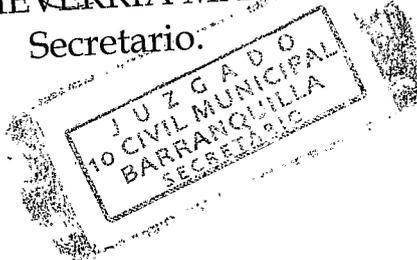
Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33, - PISO 1°
MOGOTA

REF: DESPACHO COMISORIO No. 5405
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANSAUTOS S.A.
DEMANDADO: PAULA MARCELA VEGA y VISTAPRINT S.A.S.
RADICACION: 11001-40-03-047-2016-01120-00

Por venir ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2019, me perito devolver a usted el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar.
Constante de un (1) cuaderno con Cinco (5) folios escritos.

Atentamente.


JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

76224 10-FEB-20 12:13

Dirección Calle 40 No. 44-80 Piso 7°. Barranquilla
Telefax: (95) Teléfono (095) 3404126.
Correo Electrónico: cmun10@cendoj.ramajudicial.gov.co

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F 5
U btu
RADICADO
1173-61-17



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 LAJOYA O.C.

En la fecha... se acordó el
 expediente... con las...
 ordenes... de...
 se pone en conocimiento de los interesados, para que
 en el término prescrito.

Escritorio 121

112

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE
FINANZAUTO S.A CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO RADICADO
110014003047 2016 01120 00 AUTORIZACIÓN DESGLOSE DESPACHO COMISORIO
5405.pdf**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 31/08/2020 10:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (240 KB)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO RADICADO 110014003047 2016 01120 00 AUTORIZACIÓN DESGLOSE .pdf;

letra-f2
2019-01

00903 3-SEP-20 15:55

118

17

00903 3-SEP-20 15:55

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RADICADO: 110014003047-2016-01120-00

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DESGLOSE DESPACHO COMISORIO 5405 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 (SECUESTRO VEHÍCULO PLACAS IER-035)

Su Señoría

Dado que hasta el momento no ha sido tomada en cuenta la dación en pago del rodante, solicito lo indicado en el asunto, para agilizar la ejecución del mismo.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA

04
13 SEP 2023
Escritura de Ejecución de Sentencia

Fwd: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO RADICADO 110014003047 2016 01120 00 SOLICITUD REQUERIMIENTO RESPUESTA OFICIO 74119 DEL 18 DIC DE 2019.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 31/08/2020 9:25 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (588 KB)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO RADICADO 110014003047 2016 01120 00 SOLICITUD REQUERIMIENT.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>

Date: vie., 31 jul. 2020 a las 10:46

Subject: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO RADICADO 110014003047 2016 01120 00 SOLICITUD REQUERIMIENTO RESPUESTA OFICIO 74119 DEL 18 DIC DE 2019.pdf

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <worldtradingsa@gmail.com>

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyg>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

115

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OFICIO No. 74119

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019

Señores:
 JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL
 CIUDAD

JAN 27 '20 PH12:23

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-01120-00
 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra PAULA MARCELA
 ROMERO VEGA CC. 52.409.967 Y VISTAPRINT S.A.S NIT: 900.653.929-3 (Origen
 Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2019
 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
 que informe a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el estado
 actual del proceso con radicado No. 2017-00500 de Betty Ramírez Escobar
 contra Camilo A Barrera A, Paula M Romero Vega y María Clara Vega,
 especialmente, si a la fecha continua vigente el embargo de remanentes
 solicitado con oficio No. 2079 de junio 12 de 2017, tenido en cuenta con
 oficio No. 4032 de agosto 10 de 2017, recibido el 11 de la misma calenda,
 emitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de la ciudad.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Kathy Ramos

leba-f2

3298-a2

17

J

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ D.C.

zdG

RADICADO: 110014003047-201-01120-00

00984 3-SEP-20 15:57

00984 3-SEP-20 15:57

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PARA QUE RESPONDA EL OFICIO 74119 QUE LE FUERA RADICADO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020.

Su Señoría

Solicito al despacho ordenar lo indicado en el asunto.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA



09 SEP 2020

DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

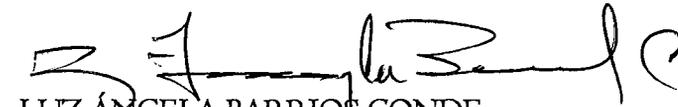
Ref. Ejecutivo N° 047-2016-01120

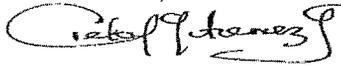
Atendiendo las peticiones presentadas por el apoderado judicial de la actora, el Despacho dispone:

1. Ordenar la devolución del despacho comisorio No. 5405 a la oficina respectiva a fin de que se sirva cumplir con la comisión allí conferida. Por lo tanto, a costa de la parte interesada se ordena el desglose del comisorio referido junto con todos sus anexos, dejándose las constancias de rigor.

2. Requerir al Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 74119 del 18 de diciembre de 2019, radicado en esa esa dependencia judicial el 27/01/2020. Oficiese en dicho sentido anexando copia del folio 115 de esta encuadernación.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 19 OCT 2020 Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 27355
Bogotá 11 de noviembre de 2020

Señores: .
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001400304720160112000** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 **contra** VISTAPRINT SAS NIT 900.653.929-3 Y PAULA MARCELA ROMERO VEGA CC 52.409.967 (Juzgado de Origen 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 74119 del 18 de diciembre de 2019, radicado en esa dependencia judicial el 27/01/2020.

Se anexa copia del folio 115.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 27355
Bogotá 11 de noviembre de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001400304720160112000** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 **contra** VISTAPRINT SAS NIT 900.653.929-3 Y PAULA MARCELA ROMERO VEGA CC 52.409.967 (Juzgado de Origen 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 74119 del 18 de diciembre de 2019, radicado en esa dependencia judicial el 27/01/2020.

Se anexa copia del folio 115.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 11:29 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 047-2016-1120 JDO 17 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 03 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cml03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 047-2016-1120 JDO 17 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

120

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION 11001400304720160112000

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO 27355

Su Señoría:

Conforme a los artículos 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicito dar trámite virtual del **oficio 27355** elaborado el día 11 de noviembre de 2020.

Para lo pertinente, solicito remitir el anterior oficio al siguiente correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com

Atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com

RECIBO
CORRESPONDENCIA

28 ENE. 2021

91412 26-NOV-20 9:34

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-47
letra
6326-24-17
LAWAOPY
F3.

Correspondencia

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833
 Tarjeta No.

92/01/16
 Fecha de Expedición

91/09/07
 Fecha de Grado



**ALEJANDRO
 CASTAÑEDA SALAMANCA**

80411877
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

DE LOS ANDES
 Universidad

Edgardo Villegas
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.411.877**

CASTAÑEDA SALAMANCA
 APELLIDOS

ALEJANDRO
 NOMBRES

Alejandro Castañeda
 FIRMA



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

27-ENE-1967

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

M

ESTATURA

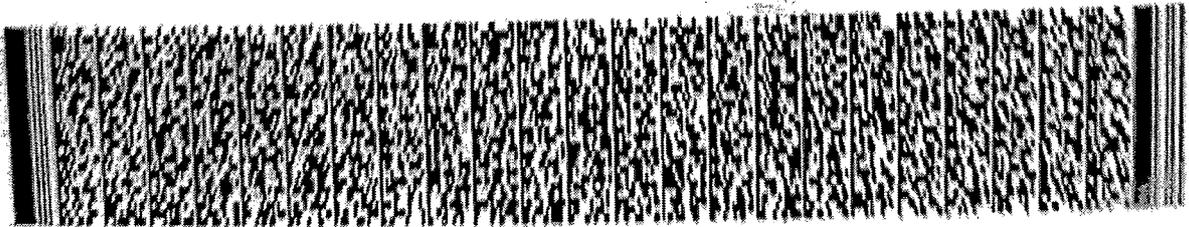
G.S. RH

SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116701-M-00B0411877-20030920

02355 03272A 01 146822900

25/11/2020

122

SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO 27355 PROCESO 11001400304720160112000

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Mié 18/11/2020 22:09

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (978 KB)

SOLICITUD OFICIO 17 CME 11001400304720160112000.pdf; TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA (1) (2).pdf;

JUZGADO DE EJECUCIONES: 17 CME

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CM

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

PROCESO: 11001400304720160112000

SOLICITUD: TRAMITE VIRTUAL OFICIO 27355

SOLICITANTE: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA (Apoderado parte demandante)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION 11001400304720160112000

ASUNTO: SOLICITUD TRÁMITE VIRTUAL OFICIO 27355

Su Señoría:

Conforme a los artículos 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicito dar trámite virtual del **oficio 27355** elaborado el día 11 de noviembre de 2020.

Para lo pertinente, solicito remitir el anterior oficio al siguiente correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com

Atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

306-262-017

94323 25-JAN-21 16:02
94323 25-JAN-21 16:02

2 deval
4 folios
Corresp.

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833
 Tarjeta No

92/01/16
 Fecha de Expedicion

91/09/07
 Fecha de Grado



ALEJANDRO
 CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

DE LOS ANDES
 Universidad

Alejandro Ulate
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.411.877

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro Castañeda
 FIRMA



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

27-ENE-1967

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

M

ESTATURA

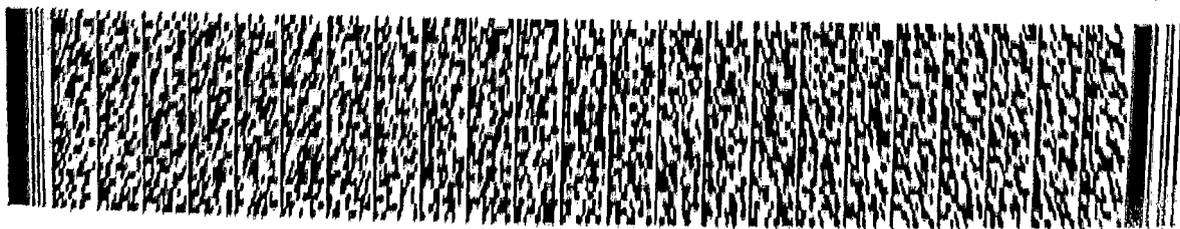
G.S. RH

SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116701-M-0080411877-20030029

0235503272A 01 148822900

SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO 27355 PROCESO 11001400304720160112000

Laura Gutiérrez <lggc1996@gmail.com>

Mar 19/01/2021 8:00

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (978 KB)

SOLICITUD OFICIO 17 CME 11001400304720160112000.pdf; TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA (1) (2).pdf;

JUZGADO DE EJECUCIÓN: 17 CME**JUZGADO DE ORIGEN:** 16 PC**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.**DEMANDADO:** PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.**PROCESO:** 11001400304720160112000**SOLICITUD:** TRÁMITE VIRTUAL OFICIO 27355

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com



3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretaric (a)

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833
 Tarjeta No

92/01/16
 Fecha de Expedición

91/09/07
 Fecha de Grado



**ALEJANDRO
 CASTAÑEDA SALAMANCA**

80411877
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

DE LOS ANDES
 Universidad

Alejandro Lloreda
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.411.877**

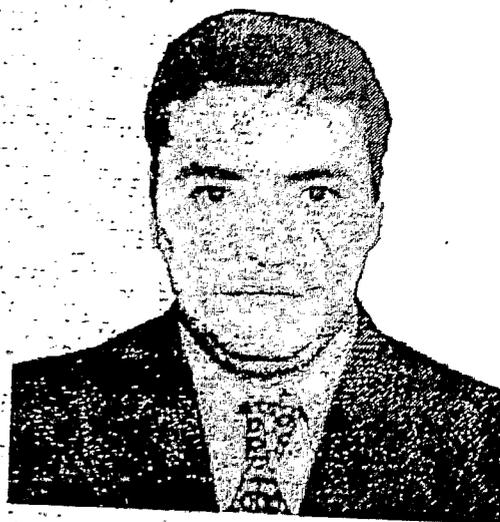
CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro
 FIRMA



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

27-ENE-1967

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

M

ESTATURA

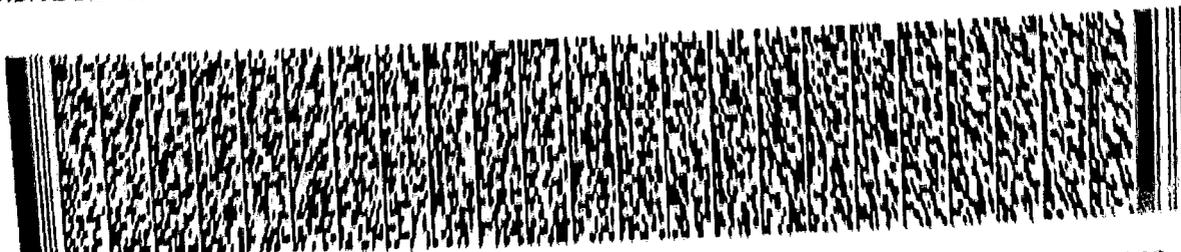
G.S. RH

SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almbeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116791-M-00B0411877-20030029

0235503272A 01 148822900

53914 22-FEB-'21 13:45
Escaneado con CamScanner

SOLICITUD REMISIÓN OFICIO TRAMITADO PROCESO 11001400304720160112000

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Mar 02/02/2021 11:05

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

128

1 archivos adjuntos (964 KB)

TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA (1) (2).pdf;

SERVICIO AL USUARIO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- BARANDA VIRTUAL

SOLICITUD: SOLICITUD REMISIÓN OFICIO TRAMITADO JUNTO A CORREO CON EL CUAL SE TRAMITÓ

Cordial saludo,

Conforme a los artículos 2 y 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, **solicito remitir copia del Oficio No 27355, tramitado el día 28 de enero de 2021, junto al correo con el cual se hizo la gestión:**

JUZGADO DE EJECUCIONES: 17 CME

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CM

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

PROCESO: 11001400304720160112000

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53914 22-FEB-'21 13:45

1478-210-017.

SOLICITUD REMISIÓN OFICIO TRAMITADO PROCESO 11001400304720160112000

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Jue 04/03/2021 13:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (964 KB)

TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA (1) (2).pdf;

SERVICIO AL USUARIO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- BARANDA VIRTUAL

SOLICITUD: SOLICITUD REMISIÓN OFICIO TRAMITADO JUNTO A CORREO CON EL CUAL SE TRAMITÓ

Cordial saludo,

Conforme a los artículos 2 y 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, **solicito remitir copia del Oficio No 27355, tramitado el día 28 de enero de 2021, junto al correo con el cual se hizo la gestión.**

JUZGADO DE EJECUCIONES: 17 CME

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CM

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

PROCESO: 11001400304720160112000

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com

Del 2F
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Letru*
56885 5-MAR-'21 9:06
2021-11-017

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833
Tarjeta No.

92/01/16
Fecha de Expedicion

91/09/07
Fecha de Grado



ALEJANDRO
CASTAÑEDA SALAMANCA
80411877
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DE LOS ANDES
Universidad

Alejandro Utrera
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
80.411.877

CASTAÑEDA SALAMANCA
APELLIDOS

ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Castañeda
FIRMA



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL **DECRETO 196 DE 1971**
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

En la fecha 27-ENE-1967 se agrega al expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretario(a) _____

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
En la fecha 9 MAR 2021 se agrega al expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretario(a) _____



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1967**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

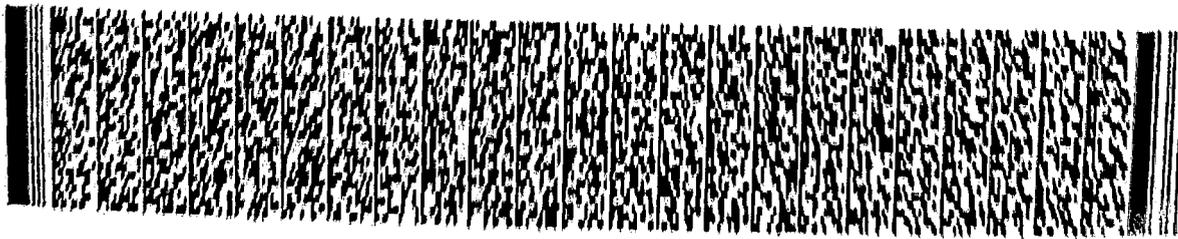
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albuquerque
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116791-M-00B0411877-20030029

02355 03272A 01 146822900

131

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EJECUTIVO
110014003047 2016 01120 00 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO
VEGA Y OTRO ASUNTO: REQUERIR NUEVAMENTE AL JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ PARA QUE RESPONDA LOS OF...

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 21/06/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)
SOLICITUD REQUERIMIENTO.pdf;

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

37016 24-JUN-21 13:57

37016 24-JUN-21 13:57

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADCADO	
5418-124-17	

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

EJECUTIVO 110014003047 2016 01120 00 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA Y OTRO

ASUNTO: REQUERIR NUEVAMENTE AL JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PARA QUE RESPONDA LOS OFICIOS 74119 QUE LE FUERA RADICADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020 Y 27355 REMITIDO A ESA AGENCIA JUDICIAL EL 28 DE ENERO DE 2021.

Su Señoría:

Para efectos de poder levantar el embargo de remanentes y así tramitar la dación en pago del vehículo de placas IER-035 solicito al despacho lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA



Consejo Superior
de la Judicatura

07

01 JUL 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 047-2016-01120

Atendiendo lo solicitado por la actora, se dispone requerir de nuevo al Juzgado 3° Civil Municipal de la ciudad para que se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 74119 del 18 de diciembre de 2019 y reiterado nuevamente en documento No. 27355 del 11 de noviembre de 2020, radicados en esa dependencia el 27/01/2020 y 28/01/2021 respectivamente. *Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 105, 118 y 119, remítase en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 con copia a la parte interesada.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

1032

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA
MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S.

RADICACION 110014003047 2016 01120 00

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO No 5405

Su Señoría:

Dado que no hay respuesta del JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL, pese al requerimiento que se le hizo, y que sin ella no se puede llevar a cabo la dación en pago del vehículo de placas IER-035, solicito al Despacho autorizar el desglose virtual del **DESPACHO COMISORIO No 5405, y su trámite virtual**, (el cual se encuentra reposando dentro del expediente) con el fin de proseguir con el secuestro del vehículo de placas **IER-035**.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA PAULA MARCELA ROMERO VEGA y VISTAPRINT S.A.S. RADICACION 110014003047 2016 01120 00 ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO No 5405

139

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 23/11/2021 8:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

86869 30-NOV-21 8:50

86869 30-NOV-21 8:50
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alyal

F.2

Letra

11835-9-017.



27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

02 DIC 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 047-2016-01120

Se pone en conocimiento del memorialista que lo solicitado en escrito precedente se encuentra resuelto mediante el numeral primero del proveído octubre 16 de 2020. Por lo tanto, *se conmina a la Oficina de Apoyo para que proceda a dar cumplimiento a referido auto.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 01 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

PR



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

4/5/2022 14:5:13 Cajero: gumendez

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 49282121

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM
Ref 1: 52409967
Ref 2: 11001400304220160112000
Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

desglo SE
47-2016-01120 (17)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE APOYO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CALLE 15 # 10 - 61 piso 03A

REF. EJECUTIVO No. 110014003 047 2016 01120 00 de
FINANZAUTO S.A. contra VISTA PRINT SAS

CONSTANCIA DE DESGLOSE

A los 20 días del mes de mayo de 2022, de conformidad con lo ordenado mediante autos de 16 de octubre de 2020 y 31 de enero de 2022; se desglosa del proceso en referencia: **Despacho comisorio y anexos de los folios 107 al 110 cuaderno 2**; dicho desglose se le entrega a la parte **demandante**.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 No 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

COPIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRE:	Laura Lopez	
AUTORIZADO DE:	Alejandro Castañeda	
TELEFONO:	3203815173	
DIRECCION:	Cba 5 75-58 nro 201	
FECHA:	26/05/22	FIRMA: Laura Lopez

BOGOTÁ 19 DE ABRIL DE 2022

PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y PROMISCUOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: DEPENDENCIA JUDICIAL Y VIGILANCIA DE PROCESOS

Yo, **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de abogado, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a **LAURA NATALY LOPEZ CAMACHO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.018.504.892, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que actúe ante su correspondiente despacho judicial como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir. Adicionalmente, expresamente la autorizo para **tratar y agendar citas, retirar demandas y solicitudes de aprehensión, a tomar fotos de las providencias, sacar copias, solicitar y retirar todo tipo de oficios y despachos comisorios, DESGLOSES Y RETIRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS Y TÍTULOS VALORES** y recibir información de fechas para diligencias. También queda autorizada para solicitar movimientos de expedientes y para enviar correos electrónicos solicitando información o lo que corresponda para la vigilancia e impulso de los expedientes.

lauralopezc@usantotomas.edu.co

CORREO ELECTRÓNICO DE LA DEPENDIENTE JUDICIAL:

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo electrónico: wordtradingusa@gmail.com

CELULAR 3144709607

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ANA CARMINA CASTILLO PRIETO, Notaria 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado por **CASTAÑEDA SALAMANCA ALEJANDRO** C.C. 80411877, identificado con C.C. 80411877 y tarjeta Profesional No. 58833 C.S.J. Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante
Hoy: 19/04/2022 a las 2:00:20 pm
Autorizo el anterior reconocimiento

ANA CARMINA CASTILLO PRIETO
Notaria 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C.
RESOLUCION 2375 DEL 19 DE MARZO DE 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Código: ALL702U7V9884NTT
www.notariaerlinnea.com